

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32543

Mendoza, Miércoles 25 de Febrero de 2026

Normas: 18 - Edictos: 190

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	16
ORDENANZAS	27
DECRETOS MUNICIPALES	28
Sección Particular	30
CONTRATOS SOCIALES	31
CONVOCATORIAS	40
REMATES	46
CONCURSOS Y QUIEBRAS	50
TITULOS SUPLETORIOS	60
NOTIFICACIONES	63
SUCESORIOS	84
MENSURAS	89
AVISO LEY 11.867	93
AVISO LEY 19.550	93
LICITACIONES	99
FE DE ERRATAS (edicto)	99



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 272

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-09541976-GDEMZA-CONTINGENCIASOCIAL, en el cual se solicita la adscripción de la agente Nut. LILIANA ELENA AGUILERA, personal de la Dirección de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a cumplir funciones en la Dirección de Alimentación Escolar, dependiente de la Dirección General de Escuelas, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra solicitud de adscripción de la agente Nut. Liliana Elena Aguilera.

Que en orden 5 obra V°B° de la Sra. Directora de Alimentación Escolar, dependiente de la Dirección General de Escuelas, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y en orden 7 de la Sra. Directora de Contingencias, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que obra en orden 15 obra V° B° del Sr. Director General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 21 obra intervención de la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la agente Nut. Liliana Elena Aguilera revista en un cargo de Clase 006 - Cód. Escalafonario: 27-3-04-16 - Unidad Organizativa 38 - Jurisdicción 05 - Carácter 1.

Que la presente adscripción no implica mayor costo, según lo informado por la Oficina de Liquidaciones de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en orden 31.

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario, todas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en órdenes 17 y 27, conforme lo establecido en el Art. 47° del Decreto-Ley N° 560/73 y en el Art. 8° de la Ley N° 1086,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Adscríbase a la Dirección de Alimentación Escolar, dependiente de la Dirección General de Escuelas, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo y dependencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, que se especifican:

JURISDICCION 05 - CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE CONTINGENCIAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 38

CLASE 006 – Nutricionista - Cód. 27-3-04-16

Nut. LILIANA ELENA AGUILERA, D.N.I. N° 24.057.653, C.U.I.L. N° 27-24057653-3

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 4º- Notifíquese la presente norma legal a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 132

MENDOZA, 28 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico EX-2025-05628483-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el “CONTRATO DE COMODATO – JOSÉ MARÍA GODOY 17, LAS HERAS”, celebrado entre la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), representada por el Dr. Ramiro Luis Canet, en calidad de Director Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus para fecha 02 de junio de 2025;

Que en orden 02 obra el “CONTRATO DE COMODATO – JOSÉ MARÍA GODOY 17, LAS HERAS” suscrito entre las partes mencionadas ut-supra y certificado por Escribanía de Gobierno;

Que el presente contrato de comodato tiene como finalidad la entrega, por parte de la D.A.A.B.O. al Ministerio de Seguridad y Justicia, de un inmueble ubicado en calle José María Godoy N° 17, del Departamento de Las Heras en buen estado de uso y conservación destinado exclusivamente al funcionamiento de la Distrital de Seguridad IV, por el término de tres (03) años a partir de la firma del contrato de comodato;

Que el artículo 128 inciso 1º establece que: “El gobernador es el jefe del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes atribuciones y deberes: 1 - Tiene a su cargo la administración general de la Provincia...”. A su vez la Ley Provincial N° 8706, Ley de Administración Financiera en su Art. 123 establece que: “La

administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento.”;

Que en el ejercicio de ese poder de administración, el Poder Ejecutivo puede otorgar permisos precarios o comodatos sobre bienes inmuebles, por lo que se considera que está facultado para ello;

Que la Ley Provincial N° Ley 9501, en su parte pertinente dispone: TITULO I, DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS, CAPÍTULO I, DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO: “Artículo 2° - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador.”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el “CONTRATO DE COMODATO – JOSÉ MARÍA GODOY 17, LAS HERAS”, celebrado el 02 de junio de 2025 entre la Dirección de Administración de Activos de ex Bancos Oficiales (D.A.A.B.O.), representada por el Dr. Ramiro Luis Canet, en calidad de Director Ejecutivo y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus, conforme las facultades otorgadas por la Ley N° 9501, que en copia certificada y como Anexo (04 hojas), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 137

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente N° EX 2026-00403171-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG por el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita la modificación del Decreto N° 2939/25; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 886 de fecha 18 de julio de 2016, incurre en un error material en su artículo 5, al mencionar que el adicional "recargo de servicio" será liquidado en su totalidad a personal penitenciario que sea encuadrado en las disposiciones del Art. 45 inc. 3 y 118 inc. 2 de la Ley N° 7493. Ello en virtud de que el artículo 181 de la Ley reglamentada N° 7493 dispone: "Queda excluido de la percepción del presente adicional, el personal sin distinción de escalafón ni jerarquía, que se encontrare incluido en los artículos 45 incisos 1) y 3), 46 y 118 inciso 2) de la presente Ley";

Que dicha situación ha sido textualmente reproducida por el Decreto N° 2939/25 el cual transcribe literalmente el Art. 5° del Decreto N° 886/16, reglamentando además otro caso especial;

Que en el expediente obra dictamen legal de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia conjuntamente con la Dirección Legal y Técnica del Servicio Penitenciario, en los que aconsejan que se ajuste la reglamentación a la norma superior que reglamenta, de modo de hacer cesar la contradicción existente, modificándose a tal efecto el Art. 2 del Decreto N° 2939/25;

Que en este sentido, el dictamen de la Dirección Legal y Técnica del Servicio Penitenciario dice: "...Que a orden N° 7 obra nota de elevación solicitando la realización de todos los actos útiles necesarios para la modificación del art. 2° del Decreto N° 2939/25, el cual modifica el art. 5° del Decreto 886/16. Con fundamento en que el decreto N° 886/16, establece que el adicional recargo de servicio será liquidado en su totalidad al personal penitenciario que se encuadre en las disposiciones del art. 45° inc.3 y 118° inc. 2 de la Ley 7493, existiendo un error en los incisos mencionados, correspondiendo el encuadre en el art. 45° inc.2 y 118° inc. 1 de la Ley 7493. Que el Decreto N° 2939/25 mantiene dicha redacción y amplía los casos mencionados. Que la ley N° 7493 en el art. 181 dispone: "...Artículo 181 – El adicional por Recargo de Servicio se abonará a todo el personal penitenciario, a fin de compensar la mayor carga horaria que debiere cumplir por razones de servicio, en exceso a las respectivas jornadas de trabajo previstas para el personal comprendido en cada escalafón.... Queda excluido de la percepción del presente adicional, el personal sin distinción de escalafón ni jerarquía, que se encontrare incluido en los Artículos 45 incisos 1) y 3), 46 y 118 inciso 2) de la presente Ley. La reglamentación establecerá los criterios adecuados y pertinentes que deberán observarse al momento de determinar la regulación del presente adicional.". Que atento a que la ley establece los casos excluidos de la percepción del adicional, mencionando expresamente los casos de los Artículos 45 incisos 1) y 3), 46 y 118 inciso 2). Es que esta Dirección legal sugiere la modificación del art. 2 del Decreto N° 2939/25. Incorporándose como casos de percepción del adicional, a los art.45° inc.2 y 118° inc.1 de la Ley N° 7493..."

Que ello exige esta modificación en orden a ajustar la reglamentación estrictamente al texto legal;

Por ello y de conformidad con dictaminado por la Dirección Dirección Legal y Técnica del Servicio Penitenciario en orden 9, y por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 11

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Déjese sin efecto el artículo 2° del Decreto N° 2939 de fecha 23/12/2025, por los motivos

expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el artículo 5° del Decreto N° 886/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5° – Incorpórese como artículo 2° quater al Decreto Reglamentario N° 603/06, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2° quater – (artículo 181 Ley N° 7493). El adicional “recargo de servicio” será liquidado en su totalidad al personal penitenciario que sea encuadrado en las disposiciones del artículo 45, inc. 2 y 118 inc. 1 de la Ley N° 7493 y en aquellos casos de licencia por “enfermedades catastróficas” así calificadas por Sanidad Policial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia. También será percibido en aquellos casos en que el personal penitenciario requiera licencia especial para tratamientos de salud, originada por cirugías, y que el alta médica sea otorgada con posterioridad a los 7 (SIETE) días desde la intervención. En este último supuesto se deberá acompañar certificado médico debidamente acreditado y registrado ante OSEP (Salud Ocupacional/ Junta Médica) según corresponda y posterior intervención de Junta Médica del Servicio Penitenciario, que justifique la necesidad del tiempo requerido hasta el alta médica. Asimismo, será percibido por el personal penitenciario que requiera licencia por motivo de embarazo de alto riesgo”.

Artículo 3° - - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 202

MENDOZA, 04 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06192203-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, la Auxiliar 1° -Personal Policial- ESTRELLA SOSA, ELIANA TAMARA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2816-SyJ/25, de fecha 07 de julio de 2025, emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia;

Que mediante Resolución N° 2816-SyJ/25, el Ministerio de Seguridad y Justicia resolvió admitir desde el aspecto formal y rechazar desde el aspecto sustancial, el recurso de revocatoria presentado por la Auxiliar 1° P.P. Eliana Tamara Estrella Sosa, en contra de la Resolución N° 4340-SyJ/24, de fecha 20 de noviembre del 2024, que a su vez declaró la Resolución N° 507-S (reconocimiento del adicional por título de enfermera profesional), lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria.

Que en orden 20, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis jurídico del recurso presentado y dictamina: “...Analizado el aspecto formal del remedio en trato, resulta que el mismo es improcedente. La resolución de lesividad cuya revocación se pretende, no es un acto administrativo a la luz del Art. 28 de la Ley N° 9.003, en cuanto no tiene la virtualidad de producir efectos jurídicos en forma directa. Se trata sólo de la declaración administrativa previa al inicio de la acción de lesividad prevista en el Art. 3 de la Ley N° 3918, es decir un presupuesto procesal para instar la acción jurisdiccional. En ese sentido se ha expedido

nuestro Máximo Tribunal en los autos N° 13-04018315-3, caratulados: "P. DE M. C/ F. S. M. Y OTROS S/ACCION DE LESIVIDAD" al sostener: "En este contrapunto que nos regresa al instituto de la declaración administrativa de lesividad y sus efectos jurídicos, coincidimos con Hutchinson, en cuanto señala que la misma constituye un presupuesto procesal, pues es la que habilita a iniciar el proceso, así como en que el acto que declara la lesividad, no revoca el acto administrativo anterior, por lo tanto, no produce ningún efecto sobre la situación jurídica existente, pues sólo expresa una decisión por la cual un órgano administrativo declara lesivo a los intereses públicos, un acto anterior, dictado por el mismo órgano u otro inferior del mismo ente (Hutchinson, Tomás; Derecho Procesal Administrativo; T° III; pág. 639 y sgtes.). Como sostiene dicho autor, si la declaración administrativa de lesividad reúne los requisitos señalados, produce sus efectos normales, que son bien limitados, consecuencia de su naturaleza jurídica. Al ser un presupuesto procesal, no tiene más valor que el de autorizar la admisión y tramitación del proceso. El trámite administrativo que finaliza con la declaración de lesividad, es el que determina que debe peticionarse la invalidez del acto, pero es el órgano jurisdiccional competente el que tendrá que declarar si, efectivamente, existe ilegitimidad y lesión". Por lo expuesto, el recurso intentado resulta formalmente improcedente, conforme lo previsto con el Art. 174 de la Ley N° 9.003...";

Por ello, compartiendo lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 20,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese desde el aspecto formal, el Recurso Jerárquico interpuesto por la Auxiliar 1° P.P. ESTRELLA SOSA, ELIANA TAMARA, D.N.I. N° 34.083.969, en contra de la Resolución N° 2816-SyJ de fecha 07 de julio de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Se hace constar que siendo formalmente improcedente el remedio en trato, el Decreto que resuelve el presente, no resulta cuestionable mediante la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en virtud de lo dispuesto por el Art. 5 del mismo ordenamiento jurídico.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 3233

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07511017-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento del estímulo a productores ganaderos, Ciclo 2023/2024, por haber cumplido los requisitos establecidos en la Ley N° 7074, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio Decreto N° 2153/19, incluidos en el Programa Provincial de Fomento Ganadero; y

Considerando:

Que por la Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio se crea el Programa Provincial de Fomento Ganadero destinado a incentivar el desarrollo de la actividad ganadera de cría, recría y engorde en la Provincia de Mendoza, para la ganadería menor y mayor;

Que, además, por dicha norma se busca, entre otros aspectos: incentivar y promover la mejora cualitativa y cuantitativa de los reproductores bovinos de la Provincia, obtener mejores terneros con mayor aptitud carnífera y mejor conversión de alimentos en kilos de carne, incentivar el desarrollo de cabañas de raza bovina en la Provincia, facilitar el faenamiento y agregado de valor en el territorio provincial, contribuir a la producción de carnes menores y derivados cárnicos con valor agregado para la exportación en especial de caprinos y ovinos;

Que la citada Ley dispone que el Poder Ejecutivo anualmente deberá destinar recursos para el otorgamiento de los incentivos productivos de dicho Programa, especialmente para la recría y engorde de hacienda bovina, caprina y ovina, en áreas de tierras de pastoreo bajo riego, mediante técnicas de pastoreo rotativo bajo riego con encierro estratégico para la terminación o técnicas especiales;

Que la Dirección Provincial de Ganadería informa en el expediente citado en el visto de este decreto, que el productor ganadero detallado en el presente ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 7074 y modificatorias;

Que es necesario implementar la entrega del estímulo a dicho productor a través de Tesorería General de la Provincia;

Por ello conforme con los informes efectuados y de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección Provincial de Ganadería y por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese al productor ganadero que a continuación se detalla, en carácter de estímulo, el pago del monto que se indica conforme con lo dispuesto por Ley N° 7074 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio y de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Ganadería:

Productor	C.U.I.T.	Monto del Estímulo
KETOBAC S.R.L.	30-70866332-4	\$ 51.048.069,03

Artículo 2° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a pagar al productor mencionado en el artículo precedente hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 51.048.069,03) con cargo a la Cuenta General C96I56 43105 000 UGG C30478 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 3° - A los fines de la rendición del estímulo otorgado por el artículo primero del presente decreto se tendrán por válidos los Certificados de Liquidación Ley N° 7074, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 1960/05 y modificatorio, extendido por la Dirección Provincial de Ganadería y la constancia por parte del productor de haber recibido la suma otorgada.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 3123

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-00056667--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se tramita la aceptación de la donación de una INCUBADORA y un MONITOR MULTIPARAMÉTRICO efectuada por la FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., al SERVICIO DE NEONATOLOGIA del Hospital Pediátrico "Dr. HUMBERTO J. NOTTI" del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obran factura y remito de los elementos donados y en orden 03 se agrega Volante de Inventario de Bienes;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo aconsejado por la Dirección General de Administración, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a lo establecido por el Art. 127 inc. a) - Apartado 1 – Punto II. i.I. de la Ley N° 8706,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese la donación efectuada por la FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., al SERVICIO DE NEONATOLOGIA del Hospital Pediátrico "Dr. HUMBERTO J. NOTTI", de los elementos cuyas características se detallan a continuación:

C.U.P.I.	DETALLE/DESCRIPCIÓN	VALOR
0006419854	INCUBADORA DE TERAPIA, marca DAVID, modelo YP.2000 (full) con servo control de temperatura de piel y aire. Serie N° AB2BB0006003	\$ 2.408.636,46
0006419856	MONITOR MULTIPARAMETRICO, marca MINDRAY, modelo uMEC.12 STD-IBP - pantalla color TFT de 12 1", 8 formas de onda permite leer ECG, RESP TEMP SPO2 NIBP 2 IBP. Serie N° KQ-28092333	\$ 332.974,28

Artículo 2°- Establézcase que las Áreas de Inventario que correspondan, deberán tomar nota de lo

dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3º- Agradézcase a la FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., el loable gesto puesto de manifiesto.

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3143

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-10527904-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, en el cual se solicita la disminución de los créditos asignados a erogaciones de Capital, financiamiento 18 "Aranceles por servicios de salud", fundado en la cobertura de la asistencia sanitaria;

CONSIDERANDO:

Que obra en orden 2, IF-2025-10538584-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, Informe donde se indica que la modificación está destinada a cubrir el gasto en personal permanente para productividad del Hospital Paroissien y que no se afecta la continuidad de las inversiones planificadas en erogaciones de capital.

Que obra en orden 4, NLEG-2025-10542902-GDEMZA-DASJU#MSDSYD, dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde indica que no existen objeciones legales.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la facultad conferida por los artículos 8º inc. e) de la Ley 9601, Presupuesto 2025 y artículos 2º inc. e) y 29 del Decreto Acuerdo N° 811/25.

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMAR DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DECISEIS MILLONES (\$16.000.000,00).

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º: El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3155

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-02956120--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de Licencias Reglamentarias No Gozadas de la ex agente ROSA DELIA SQUIZZATO del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en el Art. 39 inc. 1 de la Ley N° 5811; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se agregan certificación y formularios de licencias no gozadas correspondientes a ochenta y seis (86) días de los ejercicios 2020 al 2023 y Decreto N° 743/2023 por el cual se acepta la renuncia de la Sra. Squizzato atento a haberse acogido al beneficio jubilatorio, a partir del 01 de marzo de 2023;

Que en el mismo 12 obra notificación de ANSeS donde consta que el beneficio previsional se liquidará a partir del mes de febrero de 2023;

Que en orden 06 se agrega cálculo de costos correspondientes a 17 días del año 2020, 33 días del año 2021, 33 días del año 2022 y 3 días proporcionales del año 2023;

Que en orden 09 se agrega dictamen favorable de la Asesoría Letrada Ministerial;

Que en órdenes 20 y 29 se incorpora negativa de licencias por razones de servicio y constancias de licencias por enfermedad, respectivamente;

Que obran intervenciones de Contaduría General de la Provincia en órdenes 17 y 31 otorgando V° B° al pago de licencias anuales reglamentarias no gozadas, según liquidación de orden 06;

Que en órdenes 42 y 51 obran dictámenes encuadrando el caso en las normas presupuestarias correspondientes a los años 2024 y 2025 respectivamente, relativas a deudas de personal de ejercicios anteriores;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 58 y 65 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 67 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. ROSA DELIA SQUIZZATO, DNI N° 10.802.928, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 73 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 81 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Rosa Delia Squizzato;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 101 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. ROSA DELIA SQUIZZATO, DNI N° 10.802.928, en concepto de capital e intereses correspondiente a pago de licencias anuales reglamentarias no gozadas, según lo establecido en el Art. 39 inc. 1 de la Ley N° 5811, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente

decreto, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.634.516,80).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96095 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96159

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3157

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2018-03604034--GDEMZA-HILLIA#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo del Adicional Función Jerárquica a la agente MARIA EUGENIA PERELLO del Ministerio de

Salud y Deportes, según lo establecido en los Arts. 29 y 38 del Decreto N° 142/90 y Art. 27 de la Ley N° 7759; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 25 obra Resolución N° 337/19 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que ratifica la Disposición Interna N° 5/17 de la Dirección del Hospital "Arturo Illia", mediante la cual se le asignó a la agente la función de Responsable del Servicio de Farmacia desde el 15 de mayo de 2017;

Que en orden 32 la agente reclama el pago retroactivo de la función jerárquica desempeñada;

Que en orden 41 surge que la reclamante percibe el Adicional por Función Jerárquica a partir de febrero de 2019 y en orden 59 se agrega certificación de funciones;

Que en órdenes 43 y 79 los dictámenes de Asesoría Letrada Ministerial consideran procedente el pago de la diferencia salarial; en orden 94 la Fiscalía de Estado considera procedente el reconocimiento y pago de la diferencia de haberes por el Adicional Función Jerárquica desde el 15 de mayo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, acorde a la asignación de funciones efectuada por Resolución N° 337/19 MSDSYD;

Que respecto del Adicional por Función Jerárquica el CCT ratificado por Ley N° 7759, en su Art. 22 dispone: "El adicional por función jerárquica será percibido por los Jefes de Sección, Jefes de Servicio, Jefes de Departamento, siempre que no obtengan puntaje inferior a tres puntos en dos evaluaciones de desempeño establecida en el Capítulo V, mientras desempeñe la función jerárquica. El adicional al que alude el presente artículo será calculado sobre una base formada por la suma de la asignación de la clase, más estado sanitario, más responsabilidad profesional, más antigüedad, con los siguientes porcentuales: 13% para el jefe de sección; 30% para el jefe de servicio y 50% para el jefe de departamento. Esta asignación se considerará a los efectos del cálculo de presentismo y es remunerativa."

Que de acuerdo al Organigrama del Hospital "Arturo Illia" que rola en orden 8, dentro del Departamento de Asistencia Médica, se ubica la Sección de Farmacia. Conforme a ello, la asignación de funciones dispuesta por la Disposición N° 5/17 al referirse al "Responsable del Servicio de Farmacia", no puede haberlo hecho en el sentido indicado por el Art. 22 del CCT aplicable, puesto que el efector a los fines administrativos cuenta con una Sección de Farmacia. Se advierte además que, la reclamante solicita en el escrito inserto en orden 4 la Jefatura de la Sección de Farmacia;

Que de igual manera al reclamar el retroactivo, en orden 32 la interesada vuelve a referirse a la Jefatura de la Sección de Farmacia, por lo que sin perjuicio de la

terminología utilizada en la Disposición ratificada, la función jerárquica asignada fue la de Jefa de Sección, y no de Servicio;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en órdenes 113 y 119 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 121 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. MARIA EUGENIA PERELLO, DNI N° 12.983.602, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 127 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 142 se agrega Acuerdo

Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Maria Eugenia Perelló;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 116 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la agente MARIA EUGENIA PERELLO, DNI N° 12.983.602, en concepto de capital e intereses correspondiente a pago retroactivo del Adicional Función Jerárquica, según lo establecido en el Art. 22 del CCT ratificado por la Ley N° 7759, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.096.044,59).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96018 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S18028

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Resolución N°: 102

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-01218284-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la designación de nuevos Directores Vocales del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.); y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 02 obra nota del señor Subsecretario de Transporte de este Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por la que se informa sobre la vacancia del cargo de Presidente del Ente referido y la próxima finalización de los mandatos de los Directores Vocales en septiembre del corriente año.

Que, en consecuencia, se solicita la realización de los trámites necesarios para la designación de nuevos Directores del Ente de la Movilidad Provincial.

Que el Artículo 16 de la Ley N° 7412, modificada por Ley N° 9051, dispone que “La Dirección del Ente de la Movilidad Provincial, será ejercida por un Directorio integrado por tres (3) miembros ejecutivos, de los cuales uno (1) será el Presidente y dos (2) Vocales”.

Que el Artículo 17 de la norma legal de referencia establece, en lo relativo al procedimiento para la designación y duración, “Los miembros del Directorio serán designados de la siguiente forma: a) El Presidente por el Poder Ejecutivo y su mandato no deberá exceder el mandato del Gobernador que lo designó. b) Los dos (2) Directores Vocales serán seleccionados por concurso público y designado por el Poder Ejecutivo. Los tres (3) Directores deberán contar con acuerdo del H. Senado de la Provincia. El mandato de los dos (2) Directores Vocales durará cuatro (4) años y podrá ser renovado por un único período. A los efectos del acuerdo del H. Senado de la Provincia el mismo se considerará prestado en sentido positivo, si dicho Cuerpo no se pronunciara en el término de treinta (30) días corridos desde la recepción de los pliegos.”

Que el Artículo 10 de la Ley N° 9501 establece que es competencia del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial el planeamiento, la coordinación y la fiscalización de la prestación de los servicios de transporte, así como la elaboración, propuesta y ejecución de la política en materia de Transporte Público de Pasajeros en el ámbito de la jurisdicción provincial (inciso 30) y, en su artículo 11, que el Ente de la Movilidad Provincial (EMoP) se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Por lo expuesto, en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 17 de la Ley N° 7412 y modificatorias, por los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 9501 y por el Artículo 10 del Decreto 496/2019, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

EL

MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONVÓQUESE a Concurso Público para cubrir el cargo un (1) Director Vocal del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.), de acuerdo a lo establecido por los Artículos 16 y 17 y concordantes de la Ley N° 7412, modificada por Ley N° 9051, y toda otra disposición que, en lo pertinente, resultare aplicable.

Artículo 2º.- ESTABLÉZCASE que los postulantes a cubrir el cargo de Director Vocal del Ente de la Movilidad Provincial (E.Mo.P.) deberán reunir la totalidad de los requisitos establecidos por los Artículos 16 y 17 y concordantes de la Ley N° 7412, modificada por Ley N° 9051, debiendo contar con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en materia de servicios públicos, preferentemente de las Ciencias

Económicas, Sociales, de la Agrimensura y de la Ingeniería. Deberán ser argentinos nativos o por opción, con residencia en la provincia de Mendoza.

Artículo 3º.- DISPÓNGASE que el llamado a concurso será publicado durante dos (2) días en el Boletín Oficial y diarios locales de mayor circulación de la provincia de Mendoza y los antecedentes de los postulantes serán recepcionados hasta las 10:00 hs. del día 10 de marzo de 2026 en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, sita en calle Tiburcio Benegas N° 1799, Ciudad de Mendoza y deberán ser presentados en sobre cerrado, consignando en el exterior el llamado a concurso y debiendo contener: a) Nota de presentación del interesado, con firma aclarada de puño y letra. b) Datos personales. Teléfono fijo y celular. Correo electrónico. c) Domicilio real y legal. d) Currículum Vitae que obra como declaración jurada, actualizado y firmado de puño y letra en cada hoja. e) Fotocopia del DNI, título de grado y de toda aquella documentación que acredite los antecedentes invocados. Toda esta documentación deberá presentarse también digitalizada para su incorporación al expediente electrónico que a tal efecto se inicie.

Artículo 4º.- DISPÓNGASE que los antecedentes recibidos, conforme lo establece el artículo precedente, serán remitidos a la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de evaluar las habilidades y condiciones personales para ejercer cargos directivos que deben poseer los postulantes al concurso. Una vez evaluados todos los antecedentes de los postulantes, la referida Dirección elevará, junto con la Comisión Ad-Hoc, un listado de los postulantes preseleccionados y su correspondiente ponderación.

Artículo 5º.- DESÍGNESE a los profesionales mencionados a continuación para integrar la Comisión Ad-Hoc que analizará los antecedentes técnicos y profesionales acreditados en materia de regulación del transporte de pasajeros y conocimientos vinculados al sistema de movilidad de los postulantes:

- Ingeniero Luis Eduardo Borrego, D.N.I. N° 22.625.546.
- Licenciada Marisa Gabriela Díaz, D.N.I. N° 30.584.697.
- Abogado Jorge Rodrigo Díaz, D.N.I. N° 24.467.663.

Artículo 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
25-26/02/2026 (2 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Resolución N°: 6937

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-05972257- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la modificación de la Resolución N° 6268-SyJ de fecha 01 de diciembre de 2025, por la cual se aprobó el "PROTOCOLO DE TOMA DE MUESTRA BALÍSTICA (REGISTRO PROVINCIAL DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA LEY N° 9107/18)" a solicitud del Director del Registro Provincial de Armas (Repar) y confeccionado por el Departamento Criminalístico –Laboratorio Balístico- de esa Dirección;

Que en órdenes 02, 05 y 08 obra el Protocolo de Toma de Muestra Balística (Registro Provincial De

Identificación Balística Ley N° 9107/18);

Que se advierte un error material involuntario y error de fondo en el Anexo de la Resolución N° 6268-SyJ/2025, acompañada en orden 23;

Por ello,

LA

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Déjese sin efecto la Resolución N° 6268-SyJ de fecha 01 de diciembre de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el libro de Resoluciones.

DRA. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 456

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

VISTO el EX-2026-01201751- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la norma legal de Actualización, adecuación y reorganización de la normativa que regula el otorgamiento de suplencias de personal docente y jerárquico en el Nivel Inicial, Nivel Primario y modalidad de Educación Especial a fin de optimizar el servicio educativo; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 484/97 y 485/97, que regulan el régimen de suplencias docentes, han quedado parcialmente desactualizadas frente a las modificaciones introducidas en el marco normativo, administrativo y tecnológico del sistema educativo provincial, resultando necesario su revisión integral;

Que el Estatuto del Docente – Ley N° 4934, en su artículo 76, establece que el otorgamiento de suplencias debe realizarse garantizando la continuidad del servicio educativo, la igualdad de oportunidades y el respeto al orden de mérito, principios que deben ser reafirmados y operacionalizados mediante normativa actualizada;

Que el Capítulo XXI y XXII del Estatuto del Docente y los artículos 165 a 191 del Decreto Reglamentario N° 313/85 constituyen el marco jurídico básico que regula las suplencias docentes y jerárquicas, debiendo su aplicación armonizarse con los procedimientos administrativos actuales;

Que la Ley N° 6929/2001, modificada y complementada por normativa posterior, regula el régimen de incompatibilidades del personal docente, resultando imprescindible su consideración expresa en los procedimientos de otorgamiento de suplencias a fin de evitar superposición horaria, situaciones de incompatibilidad funcional y designaciones irregulares;

Que la Ley N° 9598/2025 introduce actualizaciones sustanciales en materia de compatibilidad, ejercicio simultáneo de cargos y funciones, imponiendo a la administración educativa el deber de verificar dichas condiciones previo al otorgamiento de suplencias;

Que la implementación de procedimientos digitales y llamados virtuales, conforme lo dispuesto por la ley 9599/2025, las Resoluciones RESOL-2020-1883-GDEMZA-DGE, RESOL-2020-946-GDEMZA-DGE y normas concordantes, constituye una herramienta válida y necesaria para asegurar los principios de celeridad, transparencia, publicidad de los actos administrativos y acceso igualitario a las suplencias;

Que resulta necesario unificar criterios normativos y procedimentales para el otorgamiento de suplencias en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, respetando las especificidades de cada uno, pero garantizando coherencia jurídica y administrativa;

Que la intervención de la Junta Calificadora de Méritos en la validación de antecedentes, tabulación y emisión de órdenes de mérito constituye una garantía institucional de legalidad, objetividad y control del procedimiento;

Que corresponde incorporar como requisitos obligatorios para la toma de suplencias la presentación de Declaración Jurada vigente según RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, la verificación de inscripción en los registros correspondientes, el Certificado de Antecedentes Penales, según RESOL-2022-609-GDEMZA-DGE y RESOL-2024-6105-GDEMZA-DGE, la Certificación Psicofísica específica y complementaria, válida y vigente, RESOL-2024-6641-GDEMZA-DGE y RESOL-2025-3931-GDEMZA-DGE y demás exigencias establecidas por la normativa aplicable;

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003, deben preverse mecanismos formales de impugnación, revisión y control de los actos administrativos, asegurando el debido proceso y el derecho de defensa de los interesados;

Que resulta conveniente flexibilizar y modernizar los criterios de ordenamiento y adjudicación de suplencias, incorporando mecanismos de articulación digital, ordenamientos por puntaje y la intervención de los órganos técnicos competentes, evitando rigideces normativas que afecten el normal funcionamiento de los servicios educativos;

Que la continuidad pedagógica y la estabilidad institucional constituyen principios rectores del sistema educativo, debiendo los procedimientos de suplencias orientarse prioritariamente a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio educativo;

Que en virtud de lo expuesto es necesario el actualizar, adecuar y reorganizar la normativa que regula el otorgamiento de suplencias docentes y jerárquicas en el Nivel Inicial, Nivel Primario y Educación Especial;

Que rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 4;

Que en orden 14 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el régimen actualizado de procedimientos para el otorgamiento de suplencias docentes y jerárquicas en el Nivel Inicial, Nivel Primario y la modalidad de Educación Especial, conforme a

lo establecido en la presente resolución. En la misma obran los Anexos (archivos embebidos), que regulan de manera específica las disposiciones generales y los procedimientos para la cobertura de suplencias docentes y jerárquicas, conforme al siguiente detalle:

- Anexo I Disposiciones Generales comunes a todos los llamados para cubrir suplencias.
- Anexo II Suplencias de cargos iniciales del escalafón.
- Anexo III Suplencias de profesores de materias especiales.
- Anexo IV Suplencias de cargos jerárquicos no directivos.
- Anexo V Suplencias Cargos jerárquicos.

Artículo 2do.- Deróguese las Resoluciones N° 484/97, 485/97 y RESOL-2024-770-E-GDEMZA-SUBEDUCACION#DGE y déjese sin efecto, toda norma legal que se oponga a la presente.

Artículo 3ro.- Deróguese la Resolución N° 2803/2015 y toda norma legal que se oponga a la presente, a partir de la publicación oficial de la nueva lista de directores titulares habilitados por Junta Calificadora de Méritos para las suplencias inspectivas de los distintos niveles y modalidades de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 4to.- Establézcase la aplicación de la modalidad digital y/o presencial para los llamados destinados a cubrir suplencias de cargos y/o funciones en los distintos grados del escalafón estatutariamente establecidos, correspondientes al Nivel Inicial, Nivel Primario y Educación Especial, en establecimientos de gestión estatal dependientes de la Dirección General de Escuelas.

A tal efecto, la modalidad digital se instrumentará mediante la utilización de los sistemas administrativos electrónicos habilitados por la Dirección General de Escuelas, conforme las disposiciones técnicas y operativas vigentes; mientras que la modalidad presencial se realizará en los lugares, fechas y horarios que determine la autoridad competente, garantizando en ambos casos los principios de difusión.

Artículo 5to.- Encomiéndese a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, o al área que en el futuro la reemplace, la instrumentación integral de la presente Resolución en los sistemas administrativos digitales de la Dirección General de Escuelas, debiendo efectuar las adecuaciones técnicas, parametrizaciones y desarrollos que resulten necesarios para su efectiva aplicación.

Artículo 6to.- Determinéese que la presente reglamentación comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7mo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Resolución N°: 1199

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El EX-2023-04603660-GDEMZA-DGP#MSDSYD caratulado: "BORDIGNON VICTOR HUGO – INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Personal incorpora copia del Expediente N° 9522-D-2017-77739 sobre la petición de la liquidación de haberes del Sr. Bordignon, quien falleció en fecha 06/12/2017, remiando la presente a División Liquidaciones a fin de solicitar los cálculos del ítem peticionado;

Que División Liquidaciones incorpora el cálculo correspondiente, lo que da un monto de \$ 65.188,09;

Que el Departamento de Personal informa a Asesoría Letrada que actualmente no hay economías suficientes para solventar el gasto que requiere la solicitud de deuda por indemnización por fallecimiento del Sr. Bordignon Víctor. De acuerdo a lo informado anteriormente es que remite la presente piza administrativa con el objeto de solicitar dictamen legal teniendo en cuenta que no se puede cumplir con los requisitos dispuestos en el Decreto N° 811/2025. A tal fin se informa que a Orden N° 34 obran los costos actualizados de la solicitud de deuda;

Que el Departamento de Asesoría Letrada dictamina: "... - II – Análisis jurídico del caso: Que en primer lugar y de conformidad con lo que surge del presente, podemos observar que el reclamo encuentra asidero legal en lo regido por el Decreto Ley N° 560/73, el que en su artículo 24, establece en la parte pertinente: "El personal tiene derecho a indemnizaciones por las siguientes causales: ... c) fallecimiento...". El que se encuentra vinculado a lo dispuesto por el artículo 33 del mismo cuerpo normativo, expresando: "...Asimismo, corresponderá liquidar a favor de los derecho-habientes del agente fallecido, un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5,50 al importe que percibía el agente al tiempo de ocurrido el fallecimiento en concepto de asignación de la clase de revista y adicional por antigüedad. Que a esta altura y como se dijo anteriormente, el reclamo habría encontrado sustento legal, pero es el caso, que no sólo no se abonó monto alguno, sino que tampoco se dictó norma legal que autorice dicha erogación, y atendiendo al tiempo transcurrido, el reclamo se encuentra prescripto no existiendo acto interruptivo, a los términos del artículo 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, el que reza: "Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables". Mayor sustento a lo esbozado, es lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, en sus artículos 2560 y 2562, cuando dispone los plazos de prescripción liberatoria, aplicables al caso de marras. Que, para finalizar, es dable destacar lo dispuesto por el Art. 3 inc. B), de la Ley 9.003 (Cód. Proc. Adm.), el que reza: "Compete a los órganos inferiores en la jerarquía administrativa, además de lo que otras disposiciones les confieran, producir aquellos actos o hechos que consisten en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas; pero no podrán: a) ... b) Remitir al archivo expedientes sin decisión expresa emanada de órgano superior competente...". - III – Conclusión: En virtud a los fundamentos de hecho, de derecho y de oportunidad, sugiero al Director de Administración de la DGP, se dicte el acto administrativo que disponga: 1.- PRESCRIPCIÓN del reclamo planteado en la presente pieza administrativa, atento al tiempo transcurrido. 2.- Se NOTIFIQUE a la Sra. Adriana Segura en el domicilio (que surge de su DNI y Partida de Defunción – Fs. 02 y 04 digitalización de orden N° 02), sito en calle Sebastián Ganboto N° 471 (M-17, C- 13), Barrio Ventisquero, Carrodilla Luján de Cuyo, Mendoza, sugiriendo que en el contenido de la Resolución se informe que de conformidad con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 9003, podrá interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 9003), en el plazo de 15 días ante la Directora General de Protección de Derechos, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE. 3.- Que, vencido el plazo antes otorgado, se proceda al ARCHIVO de estas actuaciones...";

Que Dirección de Administración remite a Secretaría Legal y Técnica, con lo dictaminado por la Asesoría Letrada en Orden 14, a efectos de elaborarse la correspondiente Norma Legal.

POR ELLO:

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

RESUELVE:

Art.1°) Declarar la PRESCRIPCIÓN del reclamo efectuado por la Sra. Adriana Segura, DNI 16.023.815, a fin de percibir la indemnización por fallecimiento del Sr. Bordignon Víctor, conforme lo indicado en el Expediente N° 9522-D-2017-77739, por haber transcurrido el plazo previsto legalmente, lo establecido en el art. 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, arts. 2560 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada cuyos fundamentos integran la presente y demás actuado.-

Art.2°) Notificar a la Sra. Adriana Segura, DNI 16.023.815, en el domicilio indicado a Orden N° 14, que de conformidad con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 9003, podrá interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 9003), en el plazo de 15 días ante esta Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, conforme lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada. -

Art.3°) Que vencido el plazo para interponer recursos o agotada la vía administrativa procédase al archivo de la presente pieza administrativa.

Art.4°) Comuníquese, Notifíquese y Regístrese en el Libro de Resoluciones.

MARIA BELEN GARCIA LUCERO
Directora General

GUSTAVO CARLOS MONTOYA
Director de Administración

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 1343

MENDOZA, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente EX-2023-04603206-GDEMZA-DGP#MSDSYD caratulado: "PATRASSI DANIEL ENRIQUE - INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Personal incorpora digitalizado el Expediente N° 5224-D-2017-77739 iniciado en fecha 06/07/2017 por la Sra. Sandra Alicia Patrassi, D.N.I. N° 18.662.193, solicitando indemnización por el fallecimiento (19/09/2015) de su padre, Sr. PATRASSI DANIEL ENRIQUE, D.N.I. N° 8.143.415, quien cumplía funciones en este organismo, acompañando documentación respaldatoria, y remite a División Liquidaciones a fin de solicitar los cálculos del ítem de indemnización por fallecimiento del Sr. Patrassi;

Que División Liquidaciones informa que el Sr. Patrassi, Daniel Enrique, perteneció a la Planta de Personal Permanente de esta Repartición, bajo el N° de legajo 20- 08143415-9, RS 15-Agrup. 50202, clase 012. Dpto. de Liquidaciones informa conforme a la ley 4409, corresponde pagar "Indemnización por Fallecimiento, que surge aplicando el coeficiente 5.50 de la Asignación de la clase, más el adicional de

antigüedad que revistaba al momento de su fallecimiento, según el siguiente detalle: sueldo básico 3.663,30 antigüedad 5.150,59 total \$ 8.813,89 indemnización por fallecimiento 5,50 X 8.813,89= \$ 48.476,40 (pesos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos setenta y seis, con 40/100).-

Que el Departamento de Personal remite a División Liquidaciones a efectos de remitir la presente pieza administrativa a fin de solicitar los cálculos del ítem de indemnización por fallecimiento del Sr. Patrassi Daniel Enrique; Que División Liquidaciones informa que se ratifican costos que obran en Orden N° 05, donde el monto adeudado es de \$ 48.476,40;

Que el Departamento de Personal informa al Departamento de Asesoría Letrada que actualmente no hay economías suficientes para solventar el gasto que requiere la solicitud de deuda por indemnización por invalidez. De acuerdo a lo informado anteriormente es que remite la presente pieza administrativa con el objeto de solicitar dictamen legal teniendo en cuenta que no se puede cumplimentar con los requisitos dispuestos en el Decreto N° 811/2025. A tal fin se informa que a Orden N° 9 obran los costos actualizados de la solicitud de deuda por indemnización por invalidez del Sr. Patrassi Daniel Enrique;

Que el Departamento de Asesoría Letrada dictamina: "... - II – Análisis Jurídico Del Caso: Que en primer lugar y de conformidad con lo que surge del presente, podemos observar que el reclamo encuentra asidero legal en lo regido por el Decreto Ley N° 560/73, el que en su artículo 24, establece en la parte pertinente: "El personal tiene derecho a indemnizaciones por las siguientes causales: ... c) fallecimiento...". El que se encuentra vinculado a lo dispuesto por el artículo 33 del mismo cuerpo normativo, expresando: "...Asimismo, corresponderá liquidar a favor de los derecho-habientes del agente fallecido, un subsidio equivalente a la suma resultante de aplicar el coeficiente 5,50 al importe que percibía el agente al tiempo de ocurrido el fallecimiento en concepto de asignación de la clase de revista y adicional por antigüedad...". Que a esta altura y como se dijo anteriormente, el reclamo habría encontrado sustento legal, pero es el caso, que no sólo no se adjuntó documental que acredite ser derecho-habiente, no se abonó monto alguno, sino que tampoco se dictó norma legal que autorice dicha erogación, y atendiendo al tiempo transcurrido, el reclamo se encuentra prescripto no existiendo acto interruptivo, a los términos del artículo 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, el que reza: "Prescriben a los dos (2) años los reclamos y acciones relativos a créditos provenientes de las relaciones de empleo público, en todo el ámbito del sector público provincial, salvo norma especial en contrario contenida en los respectivos regímenes aplicables". Mayor sustento a lo esbozado, es lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, en sus artículos 2560 y 2562, cuando dispone los plazos de prescripción liberatoria, aplicables al caso de marras. Antes de concluir, es necesario resaltar que a los términos del Art. 2 de la Ley de Contrato de Trabajo, "...Las disposiciones de esta ley no serán aplicables: a) A los dependientes de la Administración pública nacional, provincial o municipal, excepto que por acto expreso se los incluya en la misma o en el régimen de las convenciones colectivas de trabajo...". Que, para finalizar, es dable destacar lo dispuesto por el Art. 3 inc. B), de la Ley 9.003 (Cód. Proc. Adm.), el que reza: "Compete a los órganos inferiores en la jerarquía administrativa, además de lo que otras disposiciones les confieran, producir aquellos actos o hechos que consisten en la simple confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas; pero no podrán: a) ... b) Remitir al archivo expedientes sin decisión expresa emanada de órgano superior competente...". - III – Conclusión: En virtud a los fundamentos de hecho, de derecho y de oportunidad, sugiero al Director de Administración de la DGP, se dicte el acto administrativo que disponga: 1.- PRESCRIPCIÓN del reclamo planteado en la presente pieza administrativa, atento al tiempo transcurrido. 2.- NOTIFIQUE a la Sra. Sandra Alicia Patrassi, D.N.I. N° 18.662.193, en el último domicilio del Sr. Patrassi, que surge de la partida de defunción adjuntada en fs. 01 del Expediente N° 8529-D-2015-77739, por el que se tramitó la baja por fallecimiento, sugiriendo que en el contenido de la Resolución se informe que de conformidad con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley 9003, podrá interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 9003), en el plazo de 15 días ante la Directora General de Protección de Derechos, del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE. 3.- Que, vencido el plazo antes otorgado, se proceda al ARCHIVO de estas actuaciones. Todo ello salvo mejor criterio de autoridad superior quien en definitiva decide sobre la totalidad de las cuestiones de la Institución, no siendo vinculante este Dictamen....";

Que Dirección de Administración, con lo dictaminado a Orden N° 14, remite la presente a Secretaría Legal

y Técnica a los efectos de emitir la correspondiente Norma Legal;

POR ELLO:

LA DIRECTORA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

RESUELVE:

Art.1º) Declarar prescripto el reclamo efectuado por la Sra. SANDRA ALICIA PATRASSI, D.N.I. N° 18.662.193, según lo establecido por el art. 38 bis del Decreto Ley N° 560/73, conforme lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Letrada cuyos fundamentos integran la presente, lo autorizado por Dirección de Administración y demás actuado en autos.

Art.2º) Notifíquese la presente a la Sra. Sandra Alicia Patrassi, D.N.I. N° 18.662.193, conforme lo indica el Departamento de Asesoría Letrada en el dictamen de Orden N°14.

Art.3º) Una vez agotada la vía administrativa o vencidos los plazos para interponer recursos procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Art.4º) Notifíquese, Comuníquese y Regístrese en el Libro de Resoluciones.

MARIA BELEN GARCIA LUCERO
Directora General

GUSTAVO CARLOS MONTOYA
Director de Administración

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 8

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El Expte.N° EX-2026-00844752-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el Artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Fijese en PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$345,81), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de agosto de 2025, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$284,36), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de agosto de 2025, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 9

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

VISTO:

El Expte.N° EX-2026-00845149-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el Artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

RESUELVE:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$422,28), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de septiembre de 2025, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$217,79), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de septiembre de 2025, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2366

VISTO: El Decreto N° 152/2026 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se acepta el crédito otorgado por el Banco de la Nación Argentina. y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo Municipal remitió un nuevo Decreto que sustituye al Decreto N° 104/2.026, el cual ingresó y fue formalmente comunicado en sesión.

Que el Cuerpo coincide en ratificar el Decreto N° 152/2026, por haber reemplazado al anterior, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto el tratamiento del Decreto N° 104/2026.

Que el Honorable Concejo Deliberante, mediante el Artículo 24° de la Ordenanza N° 2.319/2.025 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2025, autorizó al Departamento Ejecutivo a gestionar y tomar créditos con entidades financieras oficiales, en las condiciones allí establecidas.

Que en uso de dicha autorización, el Departamento Ejecutivo tramitó ante el Banco de la Nación Argentina un crédito destinado a atender necesidades financieras y operativas del Municipio. habiéndose otorgado el mismo conforme a los términos y condiciones acordados entre las partes.

Que corresponde a este Honorable Cuerpo ratificar el Decreto N° 152/2.026, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 y las disposiciones del Ministerio del Interior de la República Argentina, a efectos de dotar de plena validez legislativa la aceptación del crédito

Que la ratificación permitirá asegurar la continuidad administrativa, financiera y operativa de las acciones previstas en el Presupuesto Municipal vigente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todos sus términos el Decreto N° 152/2026, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal acepta el crédito otorgado por el Banco de la Nación Argentina, gestionado en virtud de la autorización conferida por el Artículo 24° de la Ordenanza N° 2.319/2025 – Presupuesto Año 2025.

ARTÍCULO 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar todas las gestiones administrativas, financieras y contables necesarias para la ejecución del crédito, su aplicación y registración presupuestarla

ARTÍCULO 3°: Apruébense los términos y condiciones establecidos en la Resolución del Banco de la Nación Argentina N° 93/290126/NEG, mediante la cual se otorga asistencia financiera a la Municipalidad de Malargüe, la que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE
A VEINTITRES DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Rodrigo E. Hidalgo
Presidente

Rosana Scheurer
Secretaria

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 160

VISTO, el Expediente N° 503/2.026. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA N° 2366/2026 Ref: Decreto N° 152/2026 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se acepta el crédito otorgado por el Banco de la Nación Argentina. dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.366/2.026 Ref: Decreto N° 152/2026 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se acepta el crédito otorgado por el Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 24 de febrero de 2026

Cdor. Celso A. Jaque
Intendente

Prof. María Graciela Viollaz
Sec.Desarrollo Económico

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GÉNOVA Y VASCA SAS ESTATUTO DEPURADO. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS).- En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 17 de diciembre de 2025 comparecen los señores MARIANO HERNAN MARINO DNI 25.586.377 CUIL N.º 20-25586377-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de diciembre de 1976, de profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana C Casa 8 B°PORTAL LA COLONIA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza y SONIA ANDREA SAN ROMÁN DNI 27369760 CUIL N.º 27-27369760-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de mayo de 1979, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana H Casa 12 del Barrio AMSA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica contadorgiordano@gmail.com y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "GÉNOVA Y VASCA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de NOVENTA (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos UN MILLÓN PESOS (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el

cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Manzana C Casa 8 B° PORTAL LA COLONIA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios SONIA ANDREA SAN ROMÁN y MARIANO HERNAN MARINO suscriben el

100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SONIA ANDREA SAN ROMÁN suscribe la cantidad de 500000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y MARIANO HERNAN MARINO suscribe la cantidad de 500000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.3: Designar Administradores titulares a: MARIANO HERNAN MARINO DNI 25.586.377 CUIL N.º 20-25586377-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de diciembre de 1976, de profesión comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana C Casa 8 B°PORTAL LA COLONIA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza y SONIA ANDREA SAN ROMÁN DNI 27369760 CUIL N.º 27-27369760-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de mayo de 1979, de profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana H Casa 12 del Barrio AMSA del distrito de La Colonia del departamento de Junín de la Provincia de Mendoza, domicilio electrónico contadorgiordano@gmail.com , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a:, GIORDANO MARCELO EDUARDO DNI N° 26812878 CUIL N° 20-26812878-7 de nacionalidad Argentina, nacido/a el 13 de octubre de 1978 , con domicilio en Pedro Molina 574 de la ciudad de General San Martín de la Provincia de Mendoza quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino.La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.4: Otorgar poder especial a favor de Marcelo Eduardo Giordano , DNI N°26812878 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MFK DESARROLLO INTEGRAL MENDOZA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 24/02/2026. 1.- Socios Nombre Fernando Guerrero, Fecha de nacimiento 12/11/1997, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación monotributista, Calle VIDELA ARANDA Número 45, Piso -, Dpto Nro -, Número de documento 40765668, CUIL 20-40765668-8 Nombre Katherina Huilen Piantini, Fecha de nacimiento 02/11/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad

Argentina, Ocupación monotribustista, Calle pehuajo Número 1783, Piso -, Dpto Nro -, Número de documento 41365227, CUIL 27-41365227-3. 2.- Denominación MFK DESARROLLO INTEGRAL MENDOZA SAS. 3.-Sede social videla aranda 45, LUNLUNTA. Cod. Postal 5517. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Fernando Guerrero, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Katherina Huilen Piantini, suscribe la cantidad de trescientos cincuenta mil (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Fernando Guerrero, Número de documento 40765668 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Katherina Huilen Piantini, Número de documento 41365227 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CAMLAT S.A.S. Comunicase el acta por la constitución de una Sociedad por acción simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios:Ivana María CAMILETTI, argentina, DNI número 28.645.743, CUIL/T 27-28645743-1 nacida el 16 de Diciembre de 1980, soltera, actividad comerciante, domiciliada en calle San Juan Bosco N°77, Distrito Ciudad, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, y Gonzalo Andrés LATORRE, argentino, DNI número 37.623.395, CUIL/T 20-37623395-3, nacido el 07 de Septiembre de 1993, soltero, actividad comerciante, domiciliado en calle Lavalle N°734 Distrito Ciudad, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza. 2) Fecha acto constitutivo: 20/02/2026, 3) Denominación: "CAMLAT S.A.S.". 4) Domicilio legal, social y fiscal en calle Day N° 675 local 5 de Ciudad, Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Fabricación y envasado de productos alimenticios y bebidas: fabricación, elaboración, procesamiento, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios en general, sean sólidos o líquidos, incluyendo sin limitación alimentos frescos, congelados, pre-elaborados, panificados, confitería y pastelería; como así también el envasado, fraccionamiento y acondicionamiento de productos y/o bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, para su comercialización mayorista y minorista, por cuenta propia o de terceros.- B) Gastronomía y Cafetería: Explotación de restaurantes, cafeterías, bares, confiterías, panaderías, pastelerías, pizzerías, sandwicherías, cervecerías y todo establecimiento de expendio de alimentos y bebidas.- Prestación de servicios de catering, coffee break, lunch y provisión de alimentos y bebidas para eventos. C) Barra de café, bebidas, alimentos y Eventos: Servicios de barra de café, bebidas y alimentos, fija o móvil, pudiendo realizar eventos, provisión gastronómica a empresas, instituciones y particulares. Organización de eventos y realización de cursos, talleres, degustaciones y capacitaciones vinculadas a la gastronomía, café, alimentos y bebidas. D) Coworking y Alquiler de Espacios: Creación, explotación y administración de espacios de coworking, oficinas virtuales o temporales, salas de reuniones y auditorios, pudiendo brindar servicios

complementarios de conectividad, tecnología, administración y provisión de alimentos y bebidas. E) Comercialización e Importación/Exportación: Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de productos alimenticios, bebidas, insumos y equipamiento gastronómico, máquinas de café, vajilla, mobiliario y bienes de consumo o de capital vinculados directa o indirectamente al objeto social. F) Servicios a Organismos Públicos y Privados: Provisión de servicios gastronómicos, catering, coffee break, alquiler de espacios y servicios de coworking a organismos públicos, empresas privadas y entidades de la sociedad civil mediante contrataciones, licitaciones o concursos. G) Hotelería y Turismo: Explotación de hoteles, hosterías, cabañas, hospedajes y complejos turísticos, así como servicios gastronómicos y recreativos vinculados a dichos establecimientos. H) Representaciones, Gestión Empresarial y Mandatos: Realización de mandatos, representaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales propios o de terceros. Participación en otras sociedades con objeto igual o complementario. I) Textil, Indumentaria y Merchandising: Diseño, creación, fabricación, confección, transformación, personalización, estampado, bordado, sublimado, serigrafía, comercialización, distribución, importación y exportación de productos textiles en general, prendas de vestir, indumentaria laboral, deportiva y promocional, accesorios, artículos de moda y merchandising corporativo, publicitario o institucional, incluyendo productos con marca propia o de terceros, para su venta mayorista y minorista, física u online, por cuenta propia o ajena. J) Comercio electrónico: Desarrollo, gestión y operación de tiendas online, plataformas digitales de venta, comercialización por medios electrónicos, marketing digital y publicidad relacionada con los productos y servicios del objeto. k)-Actividad Fiduciaria: Constitución y administración de fideicomisos de administración, inversión, construcción o inmobiliarios, pudiendo actuar como fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles, abrir sucursales, otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País; otorgar o recibir concesiones realizar operaciones financieras con recursos propios. No realizará las comprendidas en la Ley N.º 21.526.- 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos DIEZ millones (\$10.000.000), representando por MIL (1000) acciones ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- 8) Aporte e integración de capital: el capital se encuentra integrado en su totalidad de acuerdo a acta de integración. 9) Gerente titular: Ivana María CAMILETTI, argentina, DNI número 28.645.743, con domicilio especial en la sede social; y gerente suplente: Gonzalo Andrés LATORRE, argentino, DNI número 37.623.395, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 10) Prescinde del órgano de fiscalización. 11) fecha de cierre de ejercicio 30 de Septiembre de cada año.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SALVAJE MONTAÑA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/02/2026. 1.- Socios Nombre Federico José Affronti, Fecha de nacimiento 25/09/1972, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CONTADOR PUBLICO, Calle RUFINO ORTEGA Número 352, Número de documento 22760875, CUIL 20-22760875-8. 2.- Denominación SALVAJE MONTAÑA SAS. 3.-Sede social ESPAÑA 1581, 1ra Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Federico José Affronti, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por

ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Federico José Affronti, Número de documento 22760875 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Valeria Paola Naigus, Número de documento 25272627 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

NF-AR S.A.S. – Comunica: 1) Que, por Instrumento Privado, de fecha 19/02/2026, con firmas certificadas ante Escribano Público, Nicolás Sebastián Flores Toledo, argentino, nacido el 16/10/1997, con DNI 40.725.682, CUIT/L 20-40725682-0, de estado civil soltero, con domicilio en calle Río Gallegos n°1.945, Guaymallén, Provincia de Mendoza, cedió y transfirió el 100% de las acciones que tenía en NF-AR S.A.S., a favor de Lionel Lucas Miqueas Quispe Vallejos, argentino, nacido el 08/07/2006, con DNI 47.967.673, CUIT/L 23-47967673-9, de estado civil soltero, con domicilio en calle Antequeda y Virgen de las Nieves s/n, Manzana A, Casa 21, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien adquirió en un 50%, y Ezequiel Eliseo Quispe Vargas, argentino, nacido el 14/11/2001, con DNI 44.008.708, CUIT/L 20-44008708-7, de estado civil soltero, con domicilio en Manzana 5, Casa 13, B° Fuerza y Progreso, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien adquirió en un 50%. - 2) Que, Nicolás Sebastián Flores Toledo, argentino, nacido el 16/10/1997, con DNI 40.725.682, CUIT/L 20-40725682-0, de estado civil soltero, con domicilio en calle Río Gallegos n°1.945, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y Sandra Ángela Toledo, argentina, nacida el 17/12/1965, con DNI 18.190.882, CUIT/L 27-18190882-9, de estado civil soltera, con domicilio en calle Manzana J, Casa 2, Kilómetro 11, B° Las Cortaderas, Guaymallén, Provincia de Mendoza; renunciaron expresamente, por Acta de Reunión de Socios, de fecha 19/02/2026, obrante a fojas 6/7 del Libro de Actas N°1, perteneciente a NF-AR S.A.S., rubricado en fecha 05/05/2023, a sus cargos de Administrador Titular y Administrador Suplente, respectivamente, siendo la moción aprobada y aceptada.- 3) Que, por la mencionada por Acta de Reunión de Socios, de fecha 19/02/2026, obrante a fojas 6/7 del Libro de Actas N° 1, perteneciente a NF-AR S.A.S., rubricado en fecha 05/05/2023, se procedió a la designación del nuevo Administrador Titular y Administrador Suplente, a tal fin, se resolvió designar para el cargo de Administrador Titular de NF-AR S.A.S. al nuevo socio Lionel Lucas Miqueas Quispe Vallejos, argentino, nacido el 08/07/2006, con DNI 47.967.673, CUIT/L 23-47967673-9, de estado civil soltero, con domicilio en calle Antequeda y Virgen de las Nieves s/n, Manzana A, Casa 21, Villa Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y para el cargo de Administrador Suplente al nuevo socio Ezequiel Eliseo Quispe Vargas, argentino, nacido el 14/11/2001, con DNI 44.008.708, CUIT/L 20-44008708-7, de estado civil soltero, con domicilio en Manzana 5, Casa 13, B° Fuerza y Progreso, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, según lo establecido en el estatuto social, quienes aceptaron las designaciones, se distribuyeron los cargos y fijaron domicilio especial en la sede social. - Y 4) Que, por la mencionada por Acta de Reunión de Socios, de fecha 19/02/2026, obrante a fojas 6/7 del Libro de Actas N° 1, perteneciente a NF-AR S.A.S., se eligió un nuevo domicilio social, legal y fiscal de NF-AR S.A.S., fijando como nuevo domicilio social, legal y fiscal el de calle Av. España n° 1.648, Local 26, Sucursal 1, Capital, Mendoza. -

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

"FARMASCOTAS S.A.S." Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones. 1°) Socios: Rodrigo Calomarde Egea, DNI N° 32.122.952, CUIL N° 20-32122952-3, argentino, nacido el 23/10/1985, veterinario, soltero, con domicilio en Neuquen 2350, Capital, Mendoza y el señor Ignacio Trujillo, DNI N° 33.761.084, CUIL N° 20-33761084-7, argentino, nacido el 31/07/1988, ingeniero industrial, soltero, con domicilio en 25 de Mayo Oeste 2310, Maipú, Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 23 de Febrero del 2026. 3°) Denominación: FARMASCOTAS

S.A.S. 4°) Domicilio: Tomás Godoy Cruz 897 P.B., San José, Guaymallén, Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7°) Monto del Capital Social: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) representado por 1.200.000 de acciones ordinarias, nominativas y no endosables de \$ 1 (un peso) con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. Rodrigo Calomarde Egea, suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y el Sr. Ignacio Trujillo, suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos cien (\$ 1) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante ACTA NOTARIAL ante Escribano Público, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administradora Titular: Rodrigo Calomarde Egea, DNI N° 32.122.952 y Administrador Suplente: Ignacio Trujillo, DNI N° 33.761.084. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Enero de cada año. 12°) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: Rodrigo Calomarde Egea, en su carácter de representante legal declaro bajo juramento que los accionistas revisten el carácter de beneficiarios finales, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SANIT CUYO SAS: instrumento privado del 20/02/2026. 1.- Socio: Quiroga, Esteban Emilio, DNI 34.068.052, CUIT 20-34068052-9, 37 años, soltero, argentino, comerciante, domicilio Jacinto Suárez 1375, Monoblock A, Depto. 2, B° Cementista I, Las Heras, Mendoza 2.- Denominación social: "SANIT CUYO SAS". 3.- Sede social: Jacinto Suárez 1375, Monoblock A, Depto. 2, B° Cementista I, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus

formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 700.000,00, representado por 700.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, Quiroga, Esteban Emilio suscribe la cantidad de 700.000 acciones. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, Quiroga, Esteban Emilio integra la cantidad de 175.000 acciones. 7.- Administrador titular Quiroga, Esteban Emilio con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Salcedo, Florencia Jimena, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

AVELINO LUMI S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 19/02/2026. 1.- Socios Nombre Lucas German Laborde, Fecha de nacimiento 06/10/1987, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle San Martin Número 1434, Número de documento 33461820, CUIL 20-33461820-0 Nombre Miguel Angel Di Pietro, Fecha de nacimiento 29/12/1968, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Barrio Nuevas Quintas Manzana M Lote Número 23, Número de documento 20576415, CUIL 20-20576415-2. 2.- Denominación AVELINO LUMI SAS. 3.-Sede social Las Heras 77, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Lucas German Laborde, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Miguel Angel Di Pietro, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Lucas German Laborde, Número de documento 33461820 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Miguel Angel Di Pietro, Número de documento 20576415 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LA RECLUTADORA NG S.A.S.": Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/02/2026. 1. Socios: GABAY NATALIA GLENDA, DNI N° 36.859.176, CUIL N° 27-36859176-4, nacionalidad argentina, nacida el 16 de Junio de 1992, ocupación: comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Gutemberg 19 Depto 5 -4° Sección Área Fundacional, Ciudad, CP 5500, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en gabayng@gmail.com; - 2. Denominación "LA RECLUTADORA NG S.A.S.": 3.-Sede social, domicilio legal y fiscal Gutemberg 19 Depto 5 -4° Sección Área Fundacional, Ciudad, CP 5500, Mendoza, Argentina 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales,

e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social: de Pesos Un Millón [\$ 1.000.000], representando por la cantidad de MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de MIL \$ 1000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GABAY NATALIA GLENDA, suscribe la cantidad de MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (100%). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación suscripta en el momento de la constitución. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: GABAY NATALIA GLENDA, DNI N°36.859.176, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: GOMEZ MONICA BEATRIZ, DNI N° 16.241.010, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

INSTALACIONES M P S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 24/02/2026. 1.- Socios Nombre César Marcelo Mondaque, Fecha de nacimiento 02/11/1976, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle MZA 43 CASA 1 B MUNICIPAL, Número de documento 25686316, CUIL 20-25686316-3 Nombre Paola Lorena Morales, Fecha de nacimiento 04/12/1976, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle HUARPES S/N, Número de documento 25587574, CUIL 23-25587574-4. 2.- Denominación INSTALACIONES M P SAS. 3.-Sede social HUARPES 0 Barrio MUNICIPAL manzana 43 casa 1, EL CHALLAO. Cod. Postal 5539. LAS HERAS, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). César Marcelo Mondaque, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Paola Lorena Morales, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular César Marcelo Mondaque, Número de documento 25686316, Paola Lorena Morales, Número de documento 25587574 , con domicilio especial en la sede

social administrador suplente Eduardo Spano, Número de documento 12044524 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CUARIS S.A.S: Conforme al artículo 37 de la Ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1°) SOCIOS: JAVIER ALBERTO TOLOSA DNI: 24.924.208, CUIT/CUIL: 20-24924208-0 argentino, mayor de edad, estado civil divorciado en primeras nupcias, nacido el 25 de febrero de 1976, de profesión comerciante, con domicilio real sito en Pueyrredon 2349, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2°) ACTO CONSTITUTIVO: Contrato constitutivo por instrumento privado, el 25 de febrero de 2.026; 3°) DENOMINACIÓN SOCIAL: CUARIS S.A.S.; 4°) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: el domicilio es en la Provincia de Mendoza; la sede social en calle Pueyrredón 2349, Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, Mendoza; 5°) OBJETO SOCIAL: la sociedad tiene como objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, asociada a terceros o no, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades, a saber: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS; B) COMERCIAL; C) INMOBILIARIA; D) EXPORTACION E IMPORTACIÓN; 6°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: es de \$ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) que será representado en 1200 (mil doscientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: JAVIER ALBERTO TOLOSA, suscribe la cantidad de mil doscientas (1200) acciones nominativas no endosables, de valor nominal \$ 1000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de Certificado de Plazo Fijo en el Banco de la Nación Argentina, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: JAVIER ALBERTO TOLOSA, DNI: 24.924.208, CUIT/CUIL: 20-24924208-0, argentino, mayor de edad, estado civil divorciado en primeras nupcias, nacido el 25 de febrero de 1976, de profesión comerciante, con domicilio real sito en calle Pueyrredon 2349, Chacras de Coria, Lujan, Provincia de Mendoza; Administrador Suplente: MARIA SOLEDAD MARTIN, DNI: 27.036.682, CUIT/CUIL: 27-27036682-7, argentina, mayor de edad, estado civil divorciada en segundas nupcias, nacida el 17 de marzo de 1979, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Pueyrredon 2349, Chacras de Coria, Lujan, Provincia de Mendoza; 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: se prescinde de la Sindicatura; 10°) REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Administrador titular designado; 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Asociación Cuyana de Estudios Psicoanalíticos** informa que el día 9 de marzo del 2026 se realizará la Asamblea General Ordinaria con la modalidad online a las 20 horas y con 15 minutos de tolerancia para el ingreso a la sesión. Orden del día: 1- Lectura del acta anterior 2- Presentación del balance 2024. 3- Presentación del plan de estudios de la 4ta cohorte que comenzará en agosto del 2026. 4- Se acordará la cuota anual de membrecía.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO. Convóquese a los asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de marzo de 2026 a las 09.00 hs. en la sede del Instituto sito en calle Sarmiento N° 1200 – Rivadavia (Mza.), de acuerdo a lo que establecen la Ley y nuestro Estatuto para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración y aprobación DE LA REFORMA DEL ESTATUTO en sus artículos n° 2; 6; 11(inc.d.); 19.2.inc.b.); 30; 32; 41; 44 (inc.c,e); agregar artículo n° 8 BIS 2. Autorización para trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas al Señor Alejandro Ángel Martinelli con DNI N° 14.349.349 y a la Contadora Laura Veronica Olivetti con DNI N° 38.206.1073. Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. En caso de no obtener el quórum establecido en el Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente una hora después con los socios que se encuentren presentes.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“AEROPARQUE MENDOZA LTDA.”, El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10/03/2026 a las 18 hs. En Pueyrredón 2124, Chacras de Coria Lujan de Cuyo, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA 1º punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea; 2º punto: Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término; 3º punto: Consideración de los Ejercicios Económicos Números 48 (iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021), 49 (iniciado el 01/01/2022 y finalizado el 31/12/2022), 50 (iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023) y 51 (iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024), y que comprende: Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Provisiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4º punto: Elección de (6) Consejeros titulares, (2) Consejeros suplentes, (1) Síndico titular y (1) Síndico suplente; 5º punto: Informe de lo realizado por el Consejo de Administración respecto a los lotes de la cooperativa.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL BARRIO BIANCHI El día 20 de febrero, se reúnen en Sesión de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas sus miembros para realizar convocatoria a Asamblea General Ordinaria el día sábado 14 de marzo de 2026, a las 17:00 horas como primera convocatoria y a las 18:00 horas como segunda convocatoria; en la sede de la entidad con domicilio en calle Aráoz Alfaro 2310 del Brrio Bianchi, del distrito Gobernador Benegas departamento Godoy Cruz. Se detalla el orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar junto al presidente y el secretario el acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de Memoria e Inventario. 3) Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB PRO-VIDA DE MENDOZA – CONVOCATORIA: Convóquese a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, primera y segunda convocatoria, para el día martes 17 de Marzo de 2.026, a las 18:00 hrs., en el domicilio de la sede social, sito en calle Juan de Dios Videla número 849, Lugar denominado Sexta Sección, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto al presidente y secretario. 2) Motivos por los que la convocatoria se realiza fuera de término. 3) Consideración y

Aprobación de la Memoria, Informe de los Revisores de Cuentas y Estados Contables de los ejercicios cerrados al: 31 de Diciembre de 2.017, 31 de Diciembre de 2.018, 31 de Diciembre de 2.019, 31 de Diciembre de 2.020, 31 de Diciembre de 2.021, 31 de Diciembre de 2.022, 31 de Diciembre de 2.023, 31 de Diciembre de 2.024, y 31 de Diciembre de 2.025. 4) Aprobación de la gestión de la comisión directiva por los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2.017, 31 de Diciembre de 2.018, 31 de Diciembre de 2.019, 31 de Diciembre de 2.020, 31 de Diciembre de 2.021, 31 de Diciembre de 2.022, 31 de Diciembre de 2.023, 31 de Diciembre de 2.024, y 31 de Diciembre de 2.025. 5) Elección de los miembros de una nueva comisión directiva y comisión revisora de cuentas por dos nuevos ejercicios. 6) Fijar la cuota social y su sistema de actualización. 7) Cambio de domicilio social, legal y fiscal.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del “**Asociación Civil AGAPE V.D.R. VALLE DEL REY**”, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de Marzo del 2026 a las 20,30 hs. en primera convocatoria y a las 21,30 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede de la Asociación, sito en calle Guisasola N° 117 de la ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1- Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior. 2- Consideración de la memoria, Estados de: Situación Patrimonial, Recursos y Gastos, Evolución del patrimonio Neto, flujo efectivo, Anexos, Notas e informes de los revisores de cuentas por el ejercicio N° 03 (regular) cerrado al 31/12/2025 3- Tratamiento del resultado obtenido en el ejercicio presente 4- Decidir sobre el destino de los resultados no asignados acumulados al 31/12/2024 por pesos diez millones quinientos setenta y tres mil doscientos siete con 99/100 centavos (\$10.573.207,99) 5- Consideración de la gestión realizada por la comisión directiva. 6- Elección de integrantes en la comisión directiva 7- Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL ADFEM – MUJERES ADMINISTRATIVISTAS EN RED CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el jueves 27 de marzo de 2026 a las 16:00hs. en Av. Emilio Civit 484, Ciudad de Mendoza, Torre Emilia, 5° piso, Sala n° 500, en cumplimiento del art. 17 del Estatuto. Para celebrarse válidamente será necesaria la mitad más una del total de las socias con derecho a voto; de no conseguir el quórum se celebrará válidamente a partir de las 17:00 hs. Orden del día: 1) Elección de dos socias asistentes para que firmen conjuntamente con la presidenta y secretaria el acta de la Asamblea; 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socias, Informe de Revisión de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Asociación Civil sin fines de lucro “**ASOCIACIÓN CIVIL UNA FAMILIA HECHA PASIÓN D. B. F.**”, Personería Jurídica N° 90/2023, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de marzo de 2026 a las 18 horas, en primera convocatoria y a las 19 horas. en segunda convocatoria, en la sede social sito en Calle Pedro Molina 171 1º Piso Oficina 1 Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2º) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3º) Presentación y aprobación de la memoria y balances, ejercicios cerrados al 31 de diciembre 2022, 2023 y 2024 4º)

Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO PERLA RAMIREZ"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de marzo de 2026 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, sito en el domicilio Ruta Provincial N° 15 Barrio Perla Ramírez M: B - C: 03, Distrito Agrelo, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/02/2025 al día 31/01/2026; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/01/2026; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL 12 DE JUNIO ESTE Y PORTILLO**, con Personería Jurídica N° 458/2022, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Marzo del 2026 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en su sede social, cita en B° 12 de Junio Este M.I C.7 del distrito Ciudad del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoria, correspondiente al ejercicio económico 2025

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL DE SERVICIOS PÚBLICOS LA MARZOLINA, La asociación civil sin fines de lucro convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados, para el día jueves 12 de marzo de 2026, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social sita en Calle 7, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2025. 3- Renovación y Elección de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN EL PELICANO CLUB DE PESCA CAZA Y NAUTICA la Comisión Directiva convoca a todos los asociados a asamblea general ordinaria a realizarse el día 20 de MARZO de 2026, en el domicilio en Calle French n° 58, Ciudad de San Martín, Provincia de Mendoza, a las 19 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el secretario y presidente firmen el acta respectiva; 2) Tratamiento memoria y balance 2025 cuadros complementarios, informes del Auditor correspondientes al ejercicio 2025; 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva para cumplir los siguientes cargos: cuatro (4) vocales titulares, números 2,3,4 y 5 y tres (3) vocales suplentes; 4) Elección de los miembros

de la comisión revisora de cuentas”, dos (2).

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

EI SPORT CLUB ARGENTINO convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 06 de marzo de 2026 a las 21:00 hs. en primera convocatoria, y a las 21:30 hs en segunda convocatoria, en la sede que se ubica SARMIENTO 236, CIUDAD, Departamento de General Alvear, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2) Lectura, consideración y aprobación del Ejercicio económico con cierre al 31/12/2025

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Centro de Jubilados y Pensionados Santa Ana de San Rafael de San Rafael asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 13 de Marzo de 2026, a las 10:30 horas, en primera convocatoria y a las 11:30 horas., en segunda convocatoria, en la sede social cita en Av. San Martín 1699 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION DESPIERTA MUJER USPALLATA** con Personería Jurídica N° 2488/2016, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de marzo del 2026 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social cita en B° IPV, MC – C17 – distrito Uspallata, departamento de Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al año 2025.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL 12 DE JUNIO ESTE Y PORTILLO**, con Personería Jurídica N° 458/2022, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de marzo del 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en su sede social, cita en B° 12 de Junio Este M.I C.7 del distrito Ciudad del Departamento Las Heras, para desarrollar el siguiente orden del día: 1° PUNTO: Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con Presidente y Secretario; 2° PUNTO: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de

Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico 2025.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA DE MUJERES EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS DE MENDOZA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria para el día 13 de marzo de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en calle Pedro Molina 471, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea junto con presidente y secretario; 2) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.; 3) Lectura, tratamiento y consideración de la Memoria, Informe del Revisor de Cuentas y Estados Contables del Ejercicio cerrado al 31/12/2025.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

LITOGRAFÍA CUYO S.A.C.I.F. Convocar a asamblea extraordinaria de accionistas de Litografía Cuyo S.A.C.I.F. e I. para el día 16 de marzo próximo, a las 16:00 (dieciséis) horas, en primera convocatoria, en el domicilio de la sede social, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: I. Ratificación de las decisiones tomadas en el acta de asamblea n°59 de fecha 14 de marzo de 2025, que a saber, las mismas fueron sobre: 1-Capitalización de la cuenta ajuste del capital y nuevo aumento de capital, 2-Absorción de quebrantos y 3-Eliminación de acciones en circulación y emisión de nuevos títulos; II. Reforma del estatuto social; III. Consideración y aprobación de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025; IV. Distribución de resultados – remuneración de los directores - tareas técnico - administrativas desarrolladas; V. Consideración de lo actuado por el directorio; VI. Suscripción del acta de asamblea por los accionistas designados al efecto.

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

CREATIVE PMO INTERNATIONAL S.A. El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31/03/2026 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y para las 10:00 hs. en segunda convocatoria; a celebrarse en las oficinas de la sociedad de calle Cubillos 2100 (Polo TIC) lote 5, Godoy Cruz, Mendoza; para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente. 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado el 31 de octubre de 2025. 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino. 4) Consideración y tratamiento de la gestión del directorio al 31/10/2025. Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf. Se informa a los accionistas que se encuentran a disposición los Estados Contables en las oficinas de la sociedad, que podrán ser retirados en días lunes a viernes en horario de 14 hs. a 16 hs.

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A. De conformidad con el artículo 235 de la LGS y 15 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de TECNOLOGÍA INTERNACIONAL ROSSI S.A. a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social el día 9 de marzo de 2026 a las 20

horas, para considerar, deliberar y resolver el siguiente ORDEN DEL DÍA: I- Aumento de la cuenta capital, conforme lo establecido en el artículo 235 inc. 1) LGS; II- Proposición de medidas urgentes vinculadas a recortes de gastos fijos y asignaciones que impactan en el Estado de Resultados del Balance General de la sociedad. Los señores accionistas deberán notificar fehacientemente su asistencia a la Asamblea con una anticipación de tres días hábiles”.

S/Cargo

19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 12/03/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 09, MARTES 10 Y MIERCOLES 11 DE MARZO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. SOTO, MÓNICA ELIZABETH/ BAJAJ ROUSER 200 MOTOCICLETA/ DOMINIO A200BSA / AÑO 2023 / BASE \$ 4342417// . Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Señá \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 13 de FEBRERO de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA conforme Resolución

de Directorio N° 696/2.025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de Marzo de 2026 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021 y 1858/24. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lotes N° 1, 2, 3, 4, 5 Y 6. Calle Montes de Oca 1055, Godoy Cruz, Mendoza (Hipódromo de Mendoza), el día 13 de Marzo de 2026 en horario de 10 hs. a 12 hs. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el primer acto se procede a continuar el acto con tres minutos de diferencia entre oferta, terminado el tiempo la mejor oferta queda como ganadora y se determina el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y al INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate de los lotes quedaran sujeto a la aprobación del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS, Banco B.N.A. Cuenta Corriente N° CC \$ 24056280236996, CUIT N° 30-68923448-4, CBU 0110628820062802369965. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS EXENTA) cero coma cinco por ciento (0.5%) en los bienes no registrables y el dos coma ciento veinticinco por ciento (2.125%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien

se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizara, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), esto solo lo determina el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA y, si el resultado de este fuese también negativo, el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta. 9. TRANSFERENCIA: BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado. 10. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo y transferencia de dominio en el caso que correspondiere. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización del INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 10.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS GOBIERNO DE MENDOZA. 11. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 13. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: DOMINIO: AGI 188. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 504 P-UP G/GD/GRD. AÑO: 1995. TIPO: PICK UP. MOTOR N° 134 CK-125577. CHASIS N° 8053784. BASE \$ 900.000. LOTE N° 2: DOMINIO: SHL 252. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: MB 180 D. AÑO: 1994. TIPO: COMBI II 5PTAS. MOTOR N° 616.963.-10-199500. CHASIS N° VSA 631.374.13.157342. BASE \$ 1.800.000. LOTE N° 3: DOMINIO: LGC 435. MARCA: PEUGEOT. MODELO: 408 SPORT 163 CV. AÑO: 2012. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MOTOR N° 10FJBZ1449531. CHASIS N° 8AD4D5FMJCG092939. BASE \$ 2.300.000. LOTE N° 04: DOMINIO: AA682FH. MARCA: PEUGEOT. MODELO: PARTNER PATAGONICAQ 1.4. AÑO: 2016. TIPO: SEDAN 5 PUERTAS. MOTOR N° 10DBSW0038397. CHASIS N° 8ADGJKFSCHG509572. BASE \$ 4.000.000. LOTE N° 05: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: DEUTZ. MODELO: A65. AÑO: 1974. TIPO: TRACTOR. BASE \$ 2.000.000. LOTE N° 06: DOMINIO: BKF 97. MARCA: NEW HOLLAND. MODELO: TT75 4X2. AÑO: 2007. TIPO: TRACTOR. MOTOR N° 013174N. CHASIS N° 174227. BASE \$ 4.000.000.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02 02-03-04-05-06/03/2026 (10 Pub.)

Gabriel Placeres martillero público, matrícula 3.181, domiciliado en calle Pedro Molina 171 planta baja oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, teléfono 2612004978, rematará el día 05 de Marzo del año 2.026 a las 11:00 horas, en calle San Martín 322, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, por orden del Juzgado de Paz Letrado y Contravencionales de Maipú, en los autos N° 74.290 caratulados "CAMED FRANCISCO JOSÉ C/ MECANIZADOS CARRASCO S.R.L. P/ PROCESO MONITORIO", el 100% del inmueble urbano perteneciente a MECANIZADOS CARRASCO S.R.L. identificado con CUIT N° 30-70948035-5, con frente a calle Julio A. Roca N° 1.443,/1.459, Coquimbito, Departamento Maipú, Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 840,55 m2; y según Mensura, misma superficie, plano número 07/31479, Agrimensor Daniel M. Sabatini; Límite Norte con calle Julio A. Roca en dos tramos: 1er Tramo de 12.06 ms y 2do Tramo en 11,35 ms, Sur c/F.C.B.A.P. en dos tramos: 1er Tramo en 10,00 ms, 2do Tramo en 11.76 ms. Este c/Andrea Mariela Dominguez, en 40,47ms, Oeste en dos tramos: 1er Tramo c/Angel Arnaldo Carrasco, en 36,70 ms, 2do Tramo en 0,24ms en el citado plano al Este hay un límite abierto de 3,47ms y al Oeste un límite abierto en 3,31 ms. Superficie afectada a ensanche s/t 52,03 mt2 y s/p 80,12 mt2. Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 700227191, asiento A-1, a nombre demandado; A.T.M. Padrón Territorial, 07/488588; Municipalidad padrón 21.497 Catastro: Nomenclatura Catastral 07-03-01-0023-000031-0000-9. Derecho de riego no posee.- Deudas: A.T.M. deuda \$ 116.610,71; Municipalidad:\$ 493.557 al 20/11/2.025.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: B1 Hipoteca U\$S 80.640 a favor de Norma Elina Atencio, entrada 07/01/2016, B5 Embargo \$ 16.272.000 de los presentes autos. Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Se trata de un inmueble sismo-resistente, con frente de ladrillo y portón, con parqueizado con canteros al ingreso, en su interior cuenta con tres oficinas, un baño, cocina, con cerámicos en los pisos, con galpón con techo de chapa con aislante de unos 300 mts2 aproximadamente (no se encuentra declarado en el plano de mensura). La propiedad se encuentra habitada por el señor Cristián Gastón Carrasco, según lo manifestado el día de la constatación, al Oficial de Justicia. El Inmueble al momento de la constatación se encuentra en muy buenas condiciones de uso y habitabilidad. Superficie cubierta según plano número 07-31479 es de 21 m2. Tiene todos los servicios de uso y habitabilidad.- Exhibición: Datos en el expediente.- Condiciones: A viva Voz y al mejor postor. Acto subasta el comprador abonará en dinero efectivo, 10% de seña, 3% comisión; Impuesto Fiscal 4,5% será abonado por comprador, junto a saldo de precio, una vez aprobado remate.- Base de Subasta: \$ 20.000.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos no menores a \$ 200.000, hasta mejor postor. No se acepta compra en comisión. Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, desocupación de inmueble, certificado catastral y toma de posesión, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Título, constatación y plano obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.

S/Cargo

19-23-25-27/02 03/03/2026 (5 Pub.)

Orlando Nicolás Feudale, Martillero, Matrícula 2751, Orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Mendoza, en autos N° 10731, caratulados "PACIFICO TITTARELLI S.A. P/ QUIEBRA", rematará día 19 de marzo de 2026, a las 9:30 hs., para la subasta en sobre cerrado del resto del inmueble anotado al Asiento 16.796, fs. 125, T° 77 "C" de Maipú -hoy SIRC 700545413-, con una superficie de 2.038.092,30 m², es decir, 203 has. 8.092 m² 30 dm², incautado, AD CORPUS, con una BASE DE PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$223.300.000); en el estado registral, jurídico, ocupacional y material en que se encuentra (art. 205 LCQ) conforme constancias del expediente; la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Inmueble ubicado en el lugar denominado Arroyo de Leyes, en el distrito de Fray Luis Beltrán, Departamento de Maipú, sin derecho de agua ni pozo y sin cultivar. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y

serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos para depósito o transferencia: cuenta bancaria n° 9941752277; CBU: 0110606650099417522774; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70323164981). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas quienes, acto seguido, podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar el 3% por la comisión del Martillero, el 3% por el Impuesto a las Ganancias y el 4,25% por el Impuesto de Sellos; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de señal. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCyC). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). Estado de ocupación: desocupado de acuerdo a constatación. Títulos, planos y demás agregados en autos donde podrán consultarse no admitiéndose reclamos posterior subasta por falta, fallas y/o defectos de los mismos. Exhibición diariamente. Informes: Secretaría actuante, o domicilio del Martillero, Hipólito Bouchard 1225 de Ciudad de Gral. San Martín, Mendoza. Teléfono: 2634476390.

S/Cargo

18-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matrícula 1653 rematará a Viva voz, al mejor postor, orden Séptima Cámara Laboral, Autos 156751 "REINOSO MARIA ELENA y Otros C/ PONTONI HNOS. S.A. Y OTS. P/ EJEC. DE SENT. Y HONORARIOS (Virtualizado)", el 26 de Febrero de 2026, 9,30 horas, en San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Oficina de Subastas Judiciales, los siguientes bienes: Máquina clasificadora y terminado de tomates con elevador decantador a rodillos de 3 metros de largo con motor marca eberle N° 0796 de HP. Cuerpo de cepillado de 4 metros de largo con cuatro motores eléctricos marca eberle de 0,5 HP, con cinta de inspección de rodillo de 2 metros de largo con motor de 1 HP, con cinta derivadora de tomate banda de goma de 2 metros de largo con motor eléctrico. Cinta derivadora de banda de goma de 2 metros con motor eléctrico. Tamañadora de cazaleta en cuatro líneas de 16 metros de largo con derivaciones por cintas hacia 12 platos acolchados de 1.30 metros de diámetro cada uno, con 12 motores eléctricos. Exhibición en el lugar donde se encuentran los bienes sito en Carril Costa de Araujo s/n°, Puente de Hierro, Guaymallen, Mendoza. Se informa a los posibles postores y/o adjudicatarios que el gasto de traslado corresponderá por su cuenta. Base: \$ 24.000.000, con un incremento mínimo entre posturas de \$ 200.000. El adquirente abonará en el acto de remate 10% de Señal, 10% de Comisión y 1,5% de Impuesto Fiscal, saldo una vez aprobado la misma. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero, Ortiz 1744 Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp +54-9-261-4711790).

S/Cargo

11-13-19-23-25/02/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 13-07968861-9 (011903-1023269) caratulados "SANCHEZ IVANA VANESA P/CONCURSO PEQUEÑO".

Fecha de presentación en concurso de la Sra. SANCHEZ IVANA VANESA, DNI 32.752.187, CUIL N° 27-32752187-5: 29/10/2025. Fecha de apertura: 04/02/2026. Cronograma:Hasta el 04/03/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el Art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 18/03/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 07/04/2026. Hasta 28/04/2026 verificación de crédito (art. 32 LCQ) y hasta 13/05/2026 impugnaciones (art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Schilardi Daniel Esteban. Domicilio legal: Presidente Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza. Tel: 2614672503. Correo Electrónico: danielschilardi@outlook.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente:<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php?consulta=1> Fdo: Dr. Pablo González Masanés-Juez. Dra. María Candelaria Pulenta-Secretaria.

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 13-07986500-6 (011901-1255090) GUAJARDO GUSTAVO ALBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: fecha de apertura de concurso preventivo: 26/12/2025 de GUSTAVO ALBERTO GUAJARDO, D.N.I. N°35.621.601; C.U.I.L. N° 20- 35621601-7; fecha de presentación 18/11/25. Fechas fijadas: 29/06/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (art.14 inc. 3 LCQ) al correo lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Hasta 28/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, también por medios electrónicos. Síndico/a: LORENA TERESA ABDALA, días de atención: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs. Teléfonos 2634537383. Fdo. Dra. Lucia Raquel Sosa, Jueza.

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primer circunscripción Judicial Mendoza, Autos Nro. CUIJ: 13-07986523-5 ((011902-4359868)) Caratulado "BALMACEDA GUSTAVO JESUS P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha Apertura del Concurso: 18/12/2025 del Sr. BALMACEDA GUSTAVO JESUS, DNI N° 33.886.670. Fecha presentación: 18/11/2025. Fechas fijadas: Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ)., las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura y se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. a 18 hs. (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día SEIS DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: POLIMENI, MARCELA BEATRIZ, DNI N° 18.080.900, Domicilio Electrónico: mbpolimeni@gmail.com - Domicilio Legal: EUSEBIO BLANCO 566 DE CIUDAD, Mendoza. Cel: 0261-2792269. Días de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES Horario: 16:00 a 20:00hs. FDO. Dra. Gloria E. Cortéz- Jueza -

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 67/77 autos

Nº13-07980261-6 caratulados: "CHANQUIA ESTELA AMERICA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESTELA AMERICA CHANQUIA, DNI Nº 24.263.589, CUIL Nº 27-24263589-8 con domicilio en Julio A. Roca 2376, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior..COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MARIA LAURA CASTRO DOMICILIO: Colon 998 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: castroestudiocontable@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Hace saber que con fecha 18/02/2026 en autos CUIJ: 13- 07221738-6 ((011902-4359148)) caratulados "LEIVA DAIANA BELEN P/ QUIEBRA DEUDOR" Sindicatura ha presentado el informe, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de Primera Instancia, confirmada por la Excelentísima Tercera Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minas (artículo 218 LCQ). Dra. ERICA E. LOPEZ. Secretaria.

S/Cargo

24-25/02/2026 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos Nº 10.533 caratulados: "CATULO ALDANA EMILCE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALDANA EMILCE CATULO, con D.N.I. Nº 25.245.133. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez Nº 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular

263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [cpnmilordo@gmail.com.](mailto:cpnmilordo@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023165 caratulados "BOGADO HANSEL HUGO MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 07/10/2025 la declaración de quiebra HUGO MARCELO BOGADO HANSEL, DNI 34.322.586, CUIL: 20-34322586-6 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 154...II. Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 12/02/2026. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: AZNAR CARLOS ALBERTO, DNI N° 8.324.098. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPEJO 167, 5 PISO, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614251120 / 2615578318, mail: ajaznar75@gmail.com

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023186 caratulados "RUIZ HERNANDEZ JULIO CESAR FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de JULIO CESAR FERNANDO RUIZ HERNANDEZ, DNI N° 40.597.923, CUIL: 20-40597923-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 54...V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 15 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 29 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE JULIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MUÑOZ GUILLERMO FABIÁN. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PATRICIAS MENDOCINAS 562, PISO 3, DEPTO 2, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616318808, mail: gmunoz0404@yahoo.com.ar

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023308 caratulados "BURGOS ELISA CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 22/12/2025 la declaración de quiebra de ELISA CARMEN BURGOS DNI N° F6359611, CUIL: 27-06359611-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 112...V. Fijar el día 27 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 14 DE ABRIL DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día 13 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 24 DE JULIO DE 2026. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: LEONARDO G. MAYMO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 461 PB, OFICINA 8, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614235482 / 2615251219, mail: estudiomaymo@hotmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07982117-3 (011901-1255083) caratulados "SARTOR ITALO MARCOS P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1)en fecha 05 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ITALO MARCOS SARTOR, DNI 8.368.490, CUIL 23-08368490-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2)fecha de presentación: 13/11/25; 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/04/2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 05/08/2026 a las 10hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022825 caratulados "ACIAR MARÍA ALEJANDRA P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha dictado con fecha 03/02/2026 la declaración de quiebra de MARÍA ALEJANDRA ACIAR, DNI N° 21.378.347, CUIL:27-21378347-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 386...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202, segundo párrafo, y 55 LCQ. VI. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026. VII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. VIII. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. IX. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: CABRERA LEONARDO JOSÉ. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil

siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LAGO ESCONDIDO 976, GOBERNADOR BENEGAS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616575573, mail: Leandro.cabrera@hotmail.com

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08001285-8 ((011902-4359901)) caratulados CORREA MIGUEL ANGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 11/02/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. CORREA, MIGUEL ÁNGEL; D.N.I. N°29.916.697; C.U.I.L. N° 20-299166970 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 09/12/2025 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 27/04/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 12/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2026 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ – Juez.-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursal. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07986292-0039 (011903-1023291), caratulados: “VENTRERA MAXIMILIANO ARIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 03/02/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MAXIMILIANO ARIEL VENTRERA, DNI N°40.103.618, CUIL N°20-40103618-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 18/11/2025, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 08/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 22/04/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 29/07/2026 a las 11hs (art.370 CPCCT).). La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha fijada, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal de servicios MEED. Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS.

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07978140-6 ((011903-1023277)) “CORREA, EDGARDO FABIAN P/CONCURSO PEQUEÑO” Fecha de presentación: 10/11/2025. Fecha de apertura del concurso: 19/12/2025. Concursado: EDGARDO FABIAN CORREA, DNI N°22.178.220, CUIT N°20-22178220-9. Cronograma: hasta 30/03/2026 verificación de crédito (art.32 LCQ) y hasta 15/04/2026 impugnaciones (art.34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Contador BONANNO JUAN PABLO, domicilio legal en Dra. Magnelli N°3.073, de la Ciudad de Mendoza, teléfonos 0261-4446513 –2615104659. Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com y/o info@estudiobonanno.com.ar . Días y Horarios de atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 8:00 a 12:00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/inicio>. Fdo. Dr.PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez. Dra.Maria Candelaria Pulenta–Secretaria-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 77 de los autos CUIJ N° 13-07982311-7 (011902-4359863), caratulados: "CONTI DANIELA ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de diciembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. DANIELA ALEJANDRA CONTI, DNI N°23.596.920; CUIL N°27-23596920-9. V. Fijar el día 30 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 14 DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 27 DE JULIO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 10 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 25 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 522, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616932918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023167 caratulados "GUTIERREZ GOMEZ MARÍA JOSE P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/12/2025 la declaración de quiebra de MARIA JOSE GUTIERREZ GOMEZ, DNI N° 35.878.376, CUIL: 27-35878376-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 86...V. Fijar el día 16 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 30 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 15 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.-

Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HUGO ARMANDO AYALA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal LUIS AGOTE 835, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618029691 / 2614707134, mail: estudioayala01@gmail.com

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 55/65 de autos N°13-07961188-8 caratulados: "CEJAS RAUL HECTOR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RAUL HECTOR CEJAS, DNI 16.635.965, CUIL 20-16635965-2 con domicilio en Barrio La Gloria, Manzana H- Casa 34, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 1 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 30 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 18º) Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 28 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. GHISAURA, CLAUDIA MONICA DOMICILIO: España 311, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: cmghisaura@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 98/108 autos N°13-07999785-9 caratulados: "CIBEIRA ANDRES FERNANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS..

CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CIBEIRA, ANDRÉS FERNANDO, DNI 14.767.375, CUIL 20-14767375-3 con domicilio en calle Olegario V. Andrade 457, PB, dpto. N°2, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 4º) Disponer la inhibición general de bienes del fallido debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese a impulso del Tribunal. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere... 15º) Fijar el día 03 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 03 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GUEVARA, LUIS MARCELO DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.956 caratulados "ARENAS PAOLA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. PAOLA ELIZABETH ARENAS D.N.I. N° 27.349.947, C.U.I.L. N° 23-27349947-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Los Pinos N° 527, Barrio Los Olivos Cuadro Nacional, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día ocho de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintidós de abril del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones

respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. David OROZCO con domicilio en calle Avellaneda N° 344 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo cont.dorozco@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

Mendoza. Autos CUIJ: 13-07999610-0 (011903-1023322), caratulados "MV SERVICE S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de presentación en concurso del Sr/a MV SERVICE S.R.L., CUIT No30-70859256-7: 05/12/2025. Fecha de apertura de concurso: 23/12/2025. Cronograma: Hasta el 27/02/2026 para que Sindicatura emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 13/03/2026, dictándose resolución de pronto pago y el modo de efectivización el día 30/03/2026. Hasta 29/04/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 14/05/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Gianina Florencia Domínguez. Domicilio Legal: Almirante Brown N°1564, Piso 1º, Of. A. Godoy Cruz, Mendoza. Tel.: 2615343273. Correo electrónico: estudiocedominguezbisogno@gmail.com. Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php>. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

S/Cargo

19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

A fs. 9 de los autos N° 211.925 caratulados " GISMONDI CAROLINA EDITH C/ ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ", originarios del TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA , se proveyó: San Rafael, 9 de febrero de 2026. Proveo presentación cargo n°10631233 - 04/02/2026 10:14 hs:...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Olaguer Feliú N° 2.005 de esta ciudad y anotada en la matrícula N° 17/34.265, asiento A-1 del Registro Públicos y Archivo Judicial, Padrón de Rentas N° 17- 05783-7, Padrón Municipal N° 0210937, Nomenclatura Catastral N° 17- 01-29-0055 000001-0000-7, constante de una superficie de 271,07 m2, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial (publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT)...Fdo: Dra. Ana Paula RIBEIRO. Secretaria..."

S/Cargo

25-27/02 03-05-10/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 322.438 caratulados "PAEZ ROSA DOLORES C/ MASIERO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", de acuerdo al inmueble que se pretende usucapir con domicilio en calle PEDRO GOYENA N° 3946, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia: 1º Inscripción al N° 5.559 a fojas: 354 del Tomo: 37 de Guaymallén, notifica al Sr. JUAN MASIERO persona de domicilio ignorado el traslado de demanda de fs. 2 que copiada en su fecha y parte pertinente

dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2025. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. II.- PREVIO a todo: 1) deberá practicarse información sumaria conforme lo solicitado. Oficiese a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a tal efecto. 2) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica- Juez." Asimismo se notifica el auto de fs. 24 que dice: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2025...RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUANMASIERO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.YT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica-Juez."

S/Cargo

25-27/02 03-05-09/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. DERIMAS MARÍA VIOLETA, Autos N° 53989 "JOFRE JULIO RAMON Y OTRAS C/ HEREDEROS DE BLAS BONANNO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", por el inmueble con domicilio en Calle San Luis esquina Blas Bonanno lote 8 M:E, distrito Chapanay, San Martín, Mendoza, Matricula N.º 9636, FS 365, tomo 55, San Martín, CITA A presuntos herederos de MARÍA ANTONIA PANNOCCHIA, LUIS RICARDO BONANNO Y AMALIA GONZÁLEZ, son personas inciertas y de ignorado domicilio, y a SALVADOR MACCARONE, GRACIA DI PRIMA E IRMA ESTHER CAMARGO, son personas inciertas y de ignorado domicilio. Y se notifica a fs. 244 y se hace saber: "San Martín, Mendoza, 03 de Febrero de 2026. RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los presuntos herederos de MARÍA ANTONIA PANNOCCHIA, LUIS RICARDO BONANNO Y AMALIA GONZÁLEZ, son personas inciertas y de ignorado domicilio. II.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los Sres. SALVADOR MACCARONE, GRACIA DI PRIMA E IRMA ESTHER CAMARGO, son personas inciertas y de ignorado domicilio. III.- Disponer que se publiquen edictos TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. en el Boletín Oficial y diario Los Andes, citando a los presuntos herederos de MARÍA ANTONIA PANNOCCHIA, LUIS RICARDO BONANNO Y AMALIA GONZÁLEZ y a los demandados SALVADOR MACCARONE, GRACIA DI PRIMA E IRMA ESTHER CAMARGO, por el término de VEINTE DÍAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 69, 72, 74, 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a l subrogante legal de la Defensoría de Pobres y Ausentes. NOTIFÍQUESE. Dra

DERIMAIIS MARIA VIOLETA – JUEZ.”

S/Cargo

25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE TUNUYAN, 4TA CIRCUNSCRIPCION , PROVINCIA DE MENDOZA , Dra. Natalia Paola Loschiavo conforme lo resuelto a fs. 127 y 344 de los Autos N° CUIJ: 13-05536207-0((042001-22823)) carat.” REFUGIO RIO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” NOTIFICA a la Sra. CLAUDIA BEATRIZ CAVALLARO DNI: 20.356.259 los siguientes resolutivos, que en sus partes pertinentes expresan : fs. 344” Mendoza, 30 de Diciembre de 2025.AUTOS Y VISTO : (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de eventuales derechos de terceros, que se desconoce el domicilio de CLAUDIA BEATRIZ CAVALLARO (Art.69 del CPCCyT).- II.- Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda ordenada en autos mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y el Diario “Los Andes” por tres días con dos de intervalo (Art.72 Ap.IV del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezca en el término del emplazamiento deberá darse vista a la Defensoría Oficial para que tome intervención en el proceso en su nombre (Art.75 Ap.III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.-Oportunamente, y de corresponder, DESE VISTA A LA DEFENSORÍA OFICIAL.” y fs 127 “ Tunuyan, Mza, 31 de Agosto de 2012 . (...) De la demanda instaurada córrase traslado a los demandados : (...) 6.- Claudia Beatriz Cavallaro (...) , por el plazo de DIEZ DÍAS , con citación y emplazamiento para que comparezca , responda, constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado , bajo apercibimiento de Ley (art 210, 212, 21, 74 y 75 todos del CPC).- (...) NOTIFIQUESE – OFICIESE – PUBLIQUESE .- Fdo. Dra. Natalia Paola Loschiavo- Conjuez”

S/Cargo

20-25/02 02/03/2026 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A LOS SRES. JUAN CARLOS LUCIOLI DNI N° 14.825.255 Y AL SR. DANIEL FABIO LUCIOLI DNI N°17.212.505, Y/O SUCESORES UNIVERSALES Y PARTICULARES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE INMUEBLE RURAL UBICADO EN RUTA NACIONAL N° 143 ESQUINA CALLEJÓN ESCUELA, LOS CLAVELES , DISTRITO DE REAL DEL PADRE, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE MENSURA ES DE 4 HA.8632,45 M2, Y SEGÚN TÍTULO DE 4HA.8632,45 M2, INSCRIPTO EN LA MATRICULA N° 12.312/17 , DE SAN RAFAEL, MENDOZA.- PARA QUE COMPAREZCAN POR EL PLAZO VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, (art. 75 del CPCCyT) A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- (ART 209 inc.II) DEL CPCCyT. AUTOS N°43179 CARATULADOS “MAZZA RICARDO JOSE C/ LUCIOLI JUAN CARLOS Y LUCIOLI DANIEL FABIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”.Fdo DR. LUCAS A. RIO ALLAIME-JUEZ.-

S/Cargo

23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

Sra. JUEZ DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS, en autos CUIJ: 13-07452700- 5((032051-5453)) CARATULA: SALINAS SANDRA C/ VALERIO ZAROR SAMMUR JAIME Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la Tercera Circunscripción de Mendoza resolvió a fs 12: Gral. San Martín, Mza, 06 de Febrero de 2026: ...IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. UBICACIÓN: CALLE MOLINA SIN NUMERO ALTO VERDE SAN MARTIN. NOM CAT: 08-99-00-2700-552574-0000-1 INSCRIPCION DE DOMINIO: 2° INC. N 34695, Fs 18, T 79-C del

Departamento de San Martín.

S/Cargo

23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 - SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en los autos N° 208.593 caratulados "PEREZ JUAN CARLOS Y OTROS C/ SUCESTORES DE MUÑOZ SANCHEZ RAMON ANGEL P/ TÍTULO SUPLETORIO", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Alem N°1732 de San Rafael, matrícula 17/30636, inscripto a nombre de Ramón Angel Muñoz Sanchez, con una superficie según mensura y título de 200,48 m2, Padrón Rentas: 17-61310-0, Padrón Municipal: 0101521 y demás datos denunciados en autos. San Rafael, 19 de febrero de 2026

S/Cargo

23-25-27/02 03-05/03/2026 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos n° 209728 "RODRIGUEZ HELIANA C/ DE FEO HORACIO RAIMUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los presuntos sucesores del Sr. Horacio Raimundo De Feo, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 160, 161 y concordantes CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. Asimismo, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Zapata N°140 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 493,55 m2, Plano N°17/65028, Padrón de Rentas N°17/34699-0, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matrícula N°68730/17, a nombre del Sr. Horacio Raimundo De Feo, y demás datos denunciados en autos.

S/Cargo

10-13-20-25/02 02/03/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

TERCER JUZGADO DE FAMILIA RIVADAVIA- TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- Juez: DRA. LINA ROSA MORCOS- Secretaria Dra. MARIA SILVINA MARIN, notifica que el Tribunal en los autos N.º10663/2018 caratulados "GUEVARA SILVIA ROSA C/ JOSE ALBERTO GODOY P/ DIVORCIO UNILATERAL, ha dispuesto el siguiente proveido: Mendoza, 9 de Mayo de 2023... De la PETICIÓN DE DIVORCIO y PROPUESTA reguladora de los efectos de divorcio formulada a fs. 6/7, icórrasle traslado al Sr. JOSE ALBERTO GODOY, por el término de CINCO DÍAS, para que se le expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales (arts. 437, 438 Código Civil y Comercial de la Nación; arts. 3 inc. i, 174, 175 y icic. CPFyV y arts. 20, 21 y inc. CPCCyT Mza.) FDO.: DRA. LINA ROSA MORCOS- JUEZ" Seguidamente PROVEYO: Rivadavia, Mendoza, 5 de Junio de 2025 Téngase presente lo expresado, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a que el Sr. JOSE ALBERTO GODOY ha sido declarado de ignorado domicilio en los Autos 4936/2015 GUEVARA SILVIA ROSA C/ JOSE ALBERTO GODOY P/ BLSG, según Auto que se adjunta al presente, NOTIFÍQUESE mediante EDICTOS por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES (art. 69 ap. V del CPCCyT).- Hágasle saber al patrocinante de la parte demandada que se encuentra a su disposición en el siguiente link el traslado de la demanda: URL= <https://s.pjm.gov.ar/dd/icpl/RGVHQ26124> NOTIFÍQUESE .- FDO.: DRA. LINA ROSA MORCOS- JUEZ"

S/Cargo

25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3(tres) días herederos de la fallecida MARIA ESTHER AGUILERA, fecha de fallecida el 27/11/1964, de quién se pretende EXHUMACION, REDUCCION y TRASLADO INTERNO de galería 19, nicho 1890 a cuadro 3° E, sepultura 166, en el cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Finamed S.A (Hospital Italiano de Mendoza) CUIT: 30-70841160-0, informa a familiares, amigos y público en general el fallecimiento del Sr. Bravo Fidel DNI: 12584660, ocurrido el día 20 de febrero del 2026. Ante cualquier consulta interesados legitimados acercarse al Hospital Italiano.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ BERNARDA EDITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261088

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DEL SR. OJEDA EDGARDO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1405639

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE TALQUENCA JOSE ENRIQUE CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-1399597

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Se hace saber que a fojas: 226 de los autos N° CUIJ: 13-07136088-6((022003-31789) caratulados :”TORRES MODON ANALIA C/ CATARSO S.A AGRICOLA GANADERA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que se tramitan por ante el Tercer Juzgado en lo civil comercial y minas de la segunda circunscripción judicial con asiento en la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime secretaria N° cinco a cargo de la Dra. Corina Beltramone se ha dictado una sentencia que en su parte dispositiva dispone: General Alvear, Mendoza, 03 de Febrero de 2.026.AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda promovida por Segundo Pablino TORRES, y continuada por la sucesora de éste -atento su deceso ocurrido en el curso del proceso-, la Sra. Ana Lía MODÓN TORRES y el cesionario del 50% de los derechos litigiosos de ésta, Juan Bautista TORRES y, en consecuencia, otorgar a favor de aquellos TÍTULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado a 1438 metros al Sur por Ruta Provincial N° 190, 927 metros al Sur por huella interna y 2850 metros al Este por huella interna, en el lugar identificado como “Cajón del Abogado”, Distrito Punta del Agua,

Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en Folio Real, Matrícula N° 69.422/17, a nombre de CATARSO SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRICOLA, GANADERA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, cuya superficie y linderos resultan del plano de mensura para título supletorio N° 17/57074 obrante a fs. 4, y fijando como fecha de adquisición del derecho real el día 2 de Marzo de 1.976 (art. 1.905 CCyCN y 210 del CPCCyT). II.- DISPONER que, previo pago de los impuestos correspondientes, presentado que sea el plano para título supletorio a nombre de los actores, y prestadas las conformidades profesionales, pasen los presentes autos a las oficinas públicas correspondientes para su toma de razón con remisión de los presentes obrados. Disponer que corre por cuenta de la interesada la tramitación y obtención del certificado catastral, previo a la inscripción en el registro. III.- IMPONER las costas en el orden causado (art. 210 CPCCyT). IV.- DIFERIR la regulación de honorarios hasta que existan en autos elementos que permitan determinarlos. V.- DISPONER que la sentencia se notifique a las partes y profesionales actuantes por cédula de oficio a los domicilios reales y procesales según corresponda, y mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial, una sola vez (arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). VI.- OFÍCIESE a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial los fines de que proceda a cancelar la anotación de litis en la matrícula objeto de los presentes. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE EDICTOS. NOTIFÍQUESE AL DEFENSOR OFICIAL CON REMISIÓN DE LOS PRESENTES. PUBLICAR EDICTOS POR UNA SOLA VEZ EN BOLETIN OFICIAL.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, en autos N° 208.641, Caratulados: "GIMENEZ MARCOS JORGE DANIEL C/SUCESORES DE MANZANO ELIAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 82, que en su parte pertinente dispone: "En la ciudad de San Rafael, Mendoza, el 12/02/2026 a las 10:30 horas, en estos autos N°208641 caratulados GIMENEZ MARCOS JORGE DANIEL C/ SUCESORES DE MANZANO ELIAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ... RESUELVO: I. Tener por producido el alegato de la parte actora y de la Defensora Oficial. II.- Declarar cerrado el debate. III.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que el actor, Sr. Marcos Jorge Daniel Giménez, es propietario desde el 21/03/2024, del inmueble ubicado en callejón comunero "Los Bomberos", con salida a calle Las Vírgenes 4170, del distrito de las Paredes, de San Rafael, inscripto bajo la Matrícula N° 73.317/17 Asiento A-1 proveniente del Asiento N° 22.095, Segunda Inscripción, Tomo N° 123-C, fojas 138 del Registro Público de la Propiedad; con Nomenclatura Catastral Provisoria 17 99-00-1400 : 744164 – 0000- 1 y Padrón territorial Provisorio: 17-30304-1, constante de una superficie de Superficie total de 1790,75 m2, según Plano de Mensura N° 17-62051 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro Zona Sur, en fecha 12/08/2010; demarcado, por el Polígono (A-B-C-D-A) del referido plano. IV.- Imponer las costas a la actora (art. 36 CPCCT). V.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo (Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles N° 9.131). VI.- ... VII.- ... REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO a las partes y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE por Edictos, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del CPCCT). CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL. Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez". San Rafael, 19 de febrero de 2026

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-08019747-5 ((010402-169617)). CLISA INTERIOR S.A. C/ PORTUGAL MARIA ROSA Y OTROS P/ CONSIGNACION. Foja: 2. Mendoza, 03 de Febrero de 2026 (...) Juez de la

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción de Mendoza hace conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del SR. ANTONIO HORACIO DOMÍNGUEZ, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiese corresponderle en autos (art 154 CPCCyT Mza, art 36 CPL). Expediente N.º 169.617 caratulado "CLISA INTERIOR S.A. C/ PORTUGAL MARIA ROSA Y OTROS P/ CONSIGNACION". Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA. Secretario.

S/Cargo

25/02 02-05-10-13/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado de Mendoza, en autos N° 262.548, caratulados: "UNIVERSAL MEDICA SRL C/ SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES Y ROMAN MARIANA BEATRIZ P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA a MARIANA BEATRIZ ROMAN, de ignorado domicilio lo siguiente: "Mendoza, 13 de Junio de 2025. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE DR. FERNANDO AVECILLA. JUEZ". Y fs. 251007: "Mendoza, 07 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO...I.-... RESUELVO:... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado ROMAN MARIANA BEATRIZ D.N.I. N° 16.448.421 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado corrido a fs.250613 con mas los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT... NOTIFÍQUESE. DR. FERNANDO AVECILLA. JUEZ".- Traslados: DEMANDA: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MFOLO31323> DOCUMENTACIÓN: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NZVDW31323>

S/Cargo

25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- CUARTO, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, , en los autos N° 422.385, caratulados "PALACIO MARIA ELENA C/ ORIETTA MARINOZZI MARIA IBIS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", cita y notifica a la Sra. MARIA IBIS ORIETTA MARINOZZI, D.N.I. N°11.395.348, de ignorado domicilio, respecto del cual el Juzgado proveyó a fs. 2 "Mendoza, 07 de Octubre de 2025. Téngase al Dr. Pablo Cristian David por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación efectuada.- Hágase saber a la parte actora que deberá denunciar su correo electrónico y teléfono de contacto, y el de sus profesionales (arts. 21, 34 y 156-1, C.P.C.C.T.).- Téngase presente los hechos expuestos, la documental acompañada y la prueba ofrecida, para su oportunidad.- De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a MARIA IRIS ORIETTA MARIZONI DNI 11.395.348, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.- Cítese en garantía a CAJA DE SEGUROS S.A., corriéndosele el traslado ordenado precedentemente. NOTIFÍQUESE.-CALAFELL MARIA PAULA" Y a fs 15: "Mendoza, 02 de Febrero de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. María Ibis Orietta Marinozzi D.N.I. N°11.395.348, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. CALAFELL MARIA PAULA"

S/Cargo

25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Tercero de la Primera Circunscripción de Mendoza, en autos N° 322.438 caratulados "PAEZ ROSA DOLORES C/ MASIERO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", de acuerdo al inmueble que se pretende usucapir con domicilio en calle PEDRO GOYENA N° 3946, JESUS NAZARENO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, inscripto en Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia: 1° Inscripción al N° 5.559 a fojas: 354 del Tomo: 37 de Guaymallén, notifica al Sr. JUAN MASIERO persona de domicilio ignorado el traslado de demanda de fs. 2 que copiada en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Febrero de 2025. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. II.- PREVIO a todo: 1) deberá practicarse información sumaria conforme lo solicitado. Oficiése a la Policía de Mendoza y Secretaria Electoral a tal efecto. 2) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble denunciado, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica- Juez." Asimismo se notifica el auto de fs. 24 que dice: "Mendoza, 20 de Noviembre de 2025...RESUELVO: I- Declarar al Sr. JUANMASIERO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.YT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Márquez Morosini Silvana Erica-Juez."

S/Cargo

25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ- PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos 20118 "BELTRAMONE MARTHA SUSANA Y BELTRAMONE LIDIA BEATRIZ C/ FLORES NORMA LILIA Y OTS. P/ DAÑOS DERIVADOS DE LOCACIÓN" NOTIFICA a NORMA LILIA FLORES DNI 11.964.388 y MAYRA DANIELA SILVA FLORES DNI 35.615.592, la Sentencia de fs. 119, que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Noviembre de 2025. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Admitir parcialmente la demanda interpuesta por MARTHA SUSANA BELTRAMONE y LIDIA BEATRIZ BELTRAMONE, y en consecuencia condenar a los accionados MAYRA DANIELA SILVA FLORES, NORMA LILIA FLORES, JOAQUIN ALFONSO RODRIGUEZ CONSTANTINO, FRANCO EXEQUIEL DONAIRE Y EMILIANO JESUS VERA al pago de la suma de la suma reclamada de \$1.136.908,48, con más los intereses dispuestos en los considerandos. II.- Rechazar demanda por la suma de \$177.876. III.- Imponer las costas a los accionados por lo que se rechaza y a la actora por lo que se admite (Art. 35 y 36 del C.P.C.C.y T.) 8 IV.- Regular los honorarios profesionales por lo que se admite de los Dres. ALEJANDRO ROMAN y DIEGO GIMÉNEZ en la suma de

pesos \$ 227.381 en conjunto; MARIA RODRIGUEZ CONSTANTINO en la suma de pesos \$79.583, PAOLA MARMOLEJO en la suma de pesos \$79.583 al que se le dará el destino previsto por ley; según las etapas intervenidas y sin perjuicio de los honorarios complementarios que correspondan, e IVA a los profesionales que acrediten la calidad de responsable inscripto. (arts. 2, 19, 3, 13, 31 de la ley 9131). V.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza de los Dres. MARIA RODRIGUEZ CONSTANTINO en la suma de pesos \$17787,6, PAOLA MARMOLEJO en la suma de pesos \$17787,6 al que se le dará el destino previsto por ley; ALEJANDRO ROMAN y DIEGO GIMENEZ en la suma de pesos \$ 24.902,6 en conjunto; según las etapas intervenidas y sin perjuicio de los honorarios complementarios que correspondan, e IVA a los profesionales que acrediten la calidad de responsable inscripto. (arts. 2, 19, 3, 13, 31 de la ley 9131). NOTIFIQUESE. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. JUEZ.-"

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JOSE ABEIRO en su carácter de titular de la pileta bajo nivel N°53 - fila 1 - cuadro N°3, cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. EMILCE GRISEL ABEIRO BARRIONUEVO, tramitado mediante Expte.: N°2026-01844-6-A, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N°13-07623681-4((032003-44716)) CARATULADOS "LIZIARDI MARIA AURELIA C/ ORTIZ ALBERTO DAMIAN Y TRANSPORTES JOSÉ BERARDI S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Sr. Alberto Damian Ortiz DNI N° 27.930.786, persona de ignorado domicilio el traslado de fs. 1, que en su fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 09 de Septiembre de 2024 (...) De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada ALBERTO DAMIÁN ORTIZ (conductor) y TRANSPORTES JOSÉ BERARDI S.A.(titular registral) por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba instrumental y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCyT). Fdo: Dra. Natalia Lourdes Garcia Oliveri- Juez

S/Cargo
25/02 02-05/03/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO. EXPTE. CUIJ: 13-07962606-0 (284436) PANNOCCHIA OLGA BEATRIZ C/ CHARPARIN CRISTIAN JAVIER Y CAIRO MARIA SILVINA P/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA" dispone la convocatoria a Asamblea de Beneficiarios del Fideicomiso Arauco IV la que se realizará el día LUNES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2026 A LAS 11 hs, en el domicilio social constituido en Carril Godoy Cruz 11600, Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; conforme las providencias que se transcriben a continuación: Se hace saber que el Tribunal a fs. 19 proveyó: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 10652781: Atento a lo solicitado, MODIFÍQUESE la fecha de ASAMBLEA convocada judicialmente en Resolución de fecha 02/02/2026, la que tendrá lugar el día LUNES 16 DE MARZO DEL 2026 a las 11:00 hs en el domicilio social constituido en Carril Godoy Cruz 11600, Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y con el siguiente orden del día: 1. Designar a una persona integrante del fideicomiso (beneficiario) para presidir la asamblea y firmar el acta; 2. Designación de nuevo Fiduciario

Titular y Suplente. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE JUNTO CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 02/02/2026 y conforme lo allí ordenado. Cúmplase a cargo de parte interesada. Fdo. Dr. Fernando Gabriel Games. Juez”. En fecha 2 de febrero de 2026 proveyó: “Mendoza, 02 de Febrero de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I.- Téngase presente lo denunciado por la Sra. PANNOCCHIA OLGA BEATRIZ en relación a la renuncia de los codemandados Sres. Charparín y Cairo como Fiduciarios Titular y Suplente del Fideicomiso Arauco IV. II.- Hacer lugar a la medida solicitada por la Sra. PANNOCCHIA OLGA BEATRIZ y en consecuencia disponer la convocatoria a asamblea de beneficiarios del Fideicomiso Arauco IV, la que tendrá lugar el día 25 de FEBRERO DE 2026 a las 10:00 HS, en el domicilio social constituido en Carril Godoy Cruz 11600, Corralitos, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y con el siguiente orden del día: 1. Designar a una persona integrante del fideicomiso (beneficiario) para presidir la asamblea y firmar el acta; 2. Designación de nuevo Fiduciario Titular y Suplente. III.- Disponer que en lo que hace a asistencia, publicidad, convocatoria, quórum, voto, debe cumplirse con lo dispuesto en el Instrumento Privado de Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario (Loteo Residencial Barrio Privado) FIDEICOMISO ARAUCO IV, Artículo 24 y cc. IV.- Ordenar que la Asamblea que se convoca, en caso de ser necesario, se realice con la presencia del Oficial de Justicia que corresponda. Cúmplase por medio de parte interesada a través de la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales. V.- Publíquense edictos en el boletín oficial y un diario de amplia circulación (Art 237 LS), a fin de poner en conocimiento a los beneficiarios y terceros posibles beneficiarios, la realización de la asamblea en el lugar y fecha indicados. V.- NOTIFÍQUESE la presente a los Sres. Cristian Javier Charparín y María Silvina Cairo en el domicilio especial denunciado (Art 18 CN). NOTIFÍQUESE DE OFICIO A LA PARTE ACTORA. Fdo. Dr. Fernando Gabriel Games. Juez.”

S/Cargo

25-26-27/02 02-03/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORAZZA ANDREA PAULA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261081

S/Cargo

24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES JOSE FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261082

S/Cargo

24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORTIZ HECTOR ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261084.

S/Cargo

24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINA MARIA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261083

S/Cargo

24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

A derechohabientes de ALBERTO INOCENCIO CABRERA cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en Sector 38-Fraccion 3- parcela 53 del Parque de Descanso conforme Exp34384/2025-Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo

24-25-26-27/02 02-03-04-05-06-09/03/2026 (10 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, CITA A DERECHO - HABIENTES DEL SRA. CHIRINO VIVIANA ELIZABETH POR PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO ART. 2º - INC. "C" - DEC. 432/98, EXPTE. 2026-000211/E1 GC BAJO APERCIBIMIENTO LIQUIDAR BENEFICIO A QUIENES RECLAMEN FDO. DR ARIEL TOGNO

S/Cargo

24-25-26-27/02 02/03/2026 (5 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 146239/2025 caratulados "VERA, RUTH JULIETA ELIZABETH C/ LOPEZ, MARCELO RAMON P/ Alimentos provisorios (art. 160CPFyVF)", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: "Luján de Cuyo, 5 de Diciembre de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. MARCELO RAMÓN LÓPEZ, D.N.I. N° 34.819.135, como persona de ignoradodomicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial, conjuntamente con la fecha de audiencia prevista por el art. 160 del C.P.F. que se fije oportunamente a solicitud de parte (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE" FDO: Dra.María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar. Asimismo se proveyó: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2025 Proveyendo escrito nro. 951896/2025 presentado por la Dra. Buenaventura Lucila por la actora: Téngase presente el escrito ratificadorio suscripto por la Sra. Ruth Julieta Elizabeth Vera que se acompaña adjunto, con noticia de parte interesada. Téngase presente la declaración jurada en los términos del art 22 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial, en relación a que el escrito ratificadorio ha sido suscripto en su presencia y cuyo original se guarda en custodia a los efectos de ser requerido por el Tribunal. A lo solicitado, atento a las constancias de autos, fíjese fecha de audiencia (Art. 160 del CPFyVF), para el DÍA VIERNES 27 DE MARZO PRÓXIMO A LAS 11 HS, de manera presencial, en sede del Juzgado sita en calle Mariano Boedo N.º385, Modulo 4, Carrodilla, Luján de Cuyo; a la cual deberán comparecer ambas partes con abogado de su confianza, a fin de proteger adecuadamente su derecho de defensa. Hágase saber que la audiencia es obligatoria, debiendo presentar en dicho acto toda la prueba documental que haga a su derecho, así como también hacer comparecer a los testigos que se ofrezcan. Asimismo, si la parte demandada no compareciere ni hubiere acreditado previamente justa causa de su inasistencia, el juez/a resolverá en ese mismo acto con los elementos de convicción aportados al proceso, de conformidad a lo dispuesto en el art.162 inc. a del CPFyVF. Hágase saber a la parte demandada que en el supuesto de presentarse en este expediente deberá concurrir con la asistencia de un abogado (patrocinio letrado) y denunciar su domicilio real físico y correo electrónico, y constituir domicilio procesal electrónico (arts. 21 y 33 del CPCCyT). En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado de familia gratuito comunicándose a la LINEA TELEFÓNICA 160 (lunes a viernes de 8 a 21 hs) o por WHATSAPP al número +54 9 2615991711, y pudiendo consultar en la página web del Poder Judicial <https://jusmendoza.gob.ar/160-abogados-de-familia/>. NOTIFÍQUESE, a cargo de parte interesada. La tolerancia permitida para comparecer a la audiencia será de 10 minutos, sin excepción. Se adjunta link y Qr para visualizar la demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NKWSG262251> NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora. NOTIFÍQUESE al parte demandada edictalmente, debiendo publicarse tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.), conjuntamente con lo resuelto en fecha 05/12/2025. NOTIFÍQUESE al Ministerio Pupilar.Acreditada sea la publicación edictal dispuesta en autos, cúmplase con lo ordenado en el punto III del auto de fecha 05/12/2025, debiendo dar intervención al Defensor Oficial que se encuentre en turno el día de la audiencia fijada (27/03/2026), a sus efectos. NOTIFÍQUESE, en su oportunidad".- FDO: Dra. Diana Farmache Secretaria.EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. DIANA FARMACHE -SECRETARIA - GEJUAF

S/Cargo
20-25/02 02/03/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos n° 18.935 CUIJ: 13- 07286934-0, caratulado "TESSONE CARLOS GUILLERMO C/ QUINTEROS JULIANO LEONEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Demandado Sr. QUINTEROS JULIANO LEONEL DNI n° 35.615.573 el traslado de la Demanda de fs. 19 y la declaración de persona de ignorado domicilio de fecha 29 de noviembre de 2024 de las siguientes resoluciones: Mendoza, 08 de Septiembre de 2023 Por presentado, parte y domiciliado. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 18222. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE...Mendoza, 29 de Noviembre de 2024. VISTO Y CONSIDERANDO: Los arriba intitulados, atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del CPCC. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada JULIANO LEONEL QUINTEROS D.N.I. N° 35.615.573, resulta ser de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE" DRA. ELDA ELENA SCALVINI Juez

S/Cargo
20-25/02 02/03/2026 (3 Pub.)

DRA. SILVANA ROMERO Juez, titular del Juzgado de Paz Letrado de SAN MARTÍN , NOTIFICA al Sr. LOPEZ, DELFOR CESAR, Documento 12.690.764, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 1.443, caratulado "MONTEMAR CIA. FIN S.A C/ LOPEZ DELFOR CESAR S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITARIA)": Y a fs. el Juzgado proveyó: "se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: "Gral. San Martín (Mza.), 06 de diciembre de 2021.- CÍTASE al demandado Sr. DELFOR CESAR LOPEZ para que en el plazo de TRES DÍAS de notificado comparezca a este Juzgado a reconocer o no su calidad de firmante de la documentación motivo de la presente acción, munido de documento de identidad, bajo apercibimiento de Ley (art. 232, inc. e y 233, inc. I, CPCCT, en relación al art. 39 de la Ley 25.065).- Se hace saber que, si el compareciente no reconociera la firma, a petición del actor se designará perito calígrafo, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 233 ap. I inc. 1 del C.P.C.C.T. Ley 9001.- NOTIFÍQUESE. VM DRA. SILVANA ROMERO Juez". Y a fs. 34 el juzgado proveyó: "Gral. San Martín, Mendoza, 22 de Diciembre de 2.025.- AUTOS y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Declarar de domicilio desconocido al demandado DELFOR CÉSAR LÓPEZ, DNI N° 12.690.764, con los efectos dispuestos por el art. 69 del C.P.C.C. y T. II.- PUBLÍQUESE EDICTOS en la forma de estilo, en el BOLETÍN OFICIAL y en diario "LOS ANDES", tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo a fin de hacer conocer la notificación pendiente en autos. III- OPORTUNAMENTE dese intervención a la Sra. Defensora Oficial. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, REMÍTASE. MBO"-

S/Cargo
20-25/02 02/03/2026 (3 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Paz Asociado de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifica a: RODOLFO ANTONIO MILANESE D.N.I. N° 13.085.441, PAULA GIMENA BENITEZ D.N.I. N° 37.967.853, y MAURICIO NICOLAS MONCADA D.N.I. N° 36.653.352, todos de domicilio desconocido, que en autos N° 13.394, caratulado: "BARTOLINI MARTIN ALEJANDRO C/ GATTO FABIO GABRIEL - MILANESE RODOLFO ANTONIO - BENITEZ PAULA GIMENA Y MONCADA MAURICIO NICOLAS P/ CAMBIARIA", a fs. 40 se ha dictado la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: -. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que RODOLFO ANTONIO MILANESE D.N.I. N° 13.085.441 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de

intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- DRA. ANA JULIA PONTE Juez"; a fs. 64 se ha dictado la siguiente Resolución: "Mendoza, 08 de Mayo de 2023. AUTOS Y VISTOS:-. RESUELVO: I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.- Declarar que PAULA GIMENA BENITEZ D.N.I. N° 37.967.853 Y MAURICIO NICOLAS MONCADA DNI N° 36.653.352 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs. 3 en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 72, Inc. IV del CPCCyT) III.-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda, (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Dra. LINA PASERO. JUEZ SUBROGANTE"; y a fs. 3 se ha dictado sentencia monitoria que dice: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2021. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... Por lo tanto, RESUELVO: I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BARTOLINI MARTIN ALEJANDRO, y en consecuencia condenar a los accionados GATTO FABIO GABRIEL - MILANESE RODOLFO ANTONIO - BENITEZ PAULA GIMENA Y MONCADA MAURICIO NICOLAS al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$237.000), con más intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). IV.- Imponer las costas a los accionados (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. CARLOS A. MENGHINI en la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS (\$23.700) y MARIA INES CORDOBA en la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$47.400) más IVA en caso de corresponder e intereses hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 de la Ley 9131) sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto III para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$437.000), suma comprensiva del capital de condena de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$237.000) más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) fijada provisoriamente para responder a intereses legales y costas del proceso. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VIII.- Oficiéese electrónicamente al BNA a los fines de apertura de la cuenta bancaria vinculada a los presentes autos. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL de los accionados, con copias de la demanda y la documentación acompañada.- Dra. ANA JULIA PONTE Juez"

S/Cargo

20-25/02 02/03/2026 (3 Pub.)

Dra. LINA ELENA PASERO , titular del Juzgado de Paz Letrado GESTIÓN 1, NOTIFICA al Sr. AZCURRA DIAZ, AGUSTIN, Documento 43.485.757, de ignorado domicilio de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 19.473, caratulados "MONTEMAR CIA.FIN. S.A. C/ AZCURRA DIAZ AGUSTIN S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": El juzgado proveyó: "Mendoza, 15 de Diciembre de 2025.AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Tener por preparada la vía monitoria.- II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por MONTEMAR CIA. FIN. S.A. y en consecuencia condenar al accionado AZCURRA DIAZ AGUSTIN al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO

SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 34/100 (\$ 174.775,34), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos trescientos cuarenta y cinco mil doscientos veinticuatro con 66/100 (\$ 345.224,66) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCC y T) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCC y T). V.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 60/100 (\$ 52.432,60) más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT), VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII.- Oficiéese electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. IX.- Notifíquese la sentencia al demandado mediante la publicación edictal prevista (3 veces con intervalo de 2 días) por el art. 69 del CPCC y T y 72 del CPCC y T. X.- FECHO, remítanse los presentes autos a la 19 Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCC y T. NOTIFÍQUESE. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MBPDS51251Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=KTXNZ51251CCA Oficiado BNA fdo: DRA. LINA ELENA PASERO Juez

S/Cargo

20-25/02 02/03/2026 (3 Pub.)

DRA. ANA JULIA PONTE Juez, titular del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, NOTIFICA a la Sra. PEPPE, JOHANA NATALI, Documento 33.968.395, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 20.410, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PEPPE JOHANA NATALI S/ PROCESO CONOCIMIENTO": A fs. 40 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza 25 de Marzo de 2024. De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado (arts. 21, 74, 75, y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE. Dra . ANA JULIA PONTE. Juez. Y a fs. 79 el juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Atento a lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. y lo dispuesto por los arts. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. y T. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sra. Johana Natali Peppe DNI N°33.698.395, resulta ser de ignorado domicilio. - II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley. - III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. - NOTIFIQUESE. FMB DRA. ANA JULIA PONTE Juez. Y a fs. 81 el juzgado proveyó: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO I.- Publicar en el diario LOS ANDES los edictos ordenados en el punto II del Resolutivo de fs. 79. NOTIFÍQUESE. FMB DRA. ANA JULIA PONTE Juez. Y a fs. 85 el juzgado proveyó: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Advirtiendo el Tribunal que se ha incurrido en un error material en la resolución de fs. 79, y dando lugar a la declinación de notificación efectuada por la Dra. Sarfati de la Septima Defensoría Oficial, en la cual se declara de Ignorado Domicilio a la accionada Sra. PEPPE JOHANA NATALI incurriendo en un error en el número de DNI consignado, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 46 inc. I y IV y 132 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1º) Tener la presente la declinación de notificación y lo expuesto por la Dra. Sarfati de la Septima Defensoría Oficial de Pobre y

Ausentes. 2º) Dejar sin efecto la resolución de fs. 79 de autos, el que quedará redactado de la siguiente manera: 3º) Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sra. Johana Natali Peppe DNI N° 33.968.395, resulta ser de ignorado domicilio. - 4º) Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley. - 5º) Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. - NOTIFIQUESE FMB DRA. ANA JULIA PONTE Juez"-

S/Cargo

20-25/02 02/03/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 24 CUIJ: 13-06955527-0 ((012053-313885)) MONTEJO FARIAS JOSE SANTOS C/CGURQUINA MIGUEL ANGEL Y GIRAN CRISTIAN JORGE P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO *106199698* Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. GIRAN CRISTIAN JORGE, D.N.I: 39.383.605 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

20-25/02 02/03/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. VENTURA YACANTE en su carácter de titular del Nicho adulto N°110 P/B - Pabellón N°1 cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por el Sr. MARCELO ANIBAL YACANTE, tramitado mediante Expte.: N°2026-01056-7-Y, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

S/Cargo

24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes de la Sra. SARA MÓDICA y la Sra. TOMÁS PINO, con ignorados titulares del Nicho adulto N° 113, fila 3 P/B pabellón N°1 y del Nicho adulto N°828, fila 4 pabellón "E" del Cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra" donde se encuentran inhumados sus restos, para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Señora: NORA TERESA RICCITELLI, tramitado mediante Expte.: N°2026-01836-2-R, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs..-

S/Cargo

24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

A derechohabientes de JUAN MANUEL PENA SILVA Cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN los que se encuentran en nicho 162- fila 02- pabellón 4- secciones Urna del Cementerio de Guaymallen conforme EE 22835/2025-Of. Defunciones - Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén.

S/Cargo

19-23-25-27/02 03/03/2026 (5 Pub.)

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MIN. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADAS -3RA. CRIC., Autos N°7073 caratulados "RIVAS ERICA PAMELA C/ZANON LAUTARO VALENTIN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA al Sr. ZANON AGÜERO LAUTARO VALENTIN de lo decretado a fs.2 y 3, 6 y 17 que transcriptos en su parte pertinente dicen: Fs.2, General San Martín, Mendoza, 07 de febrero de 2025... De la demanda interpuesta por sistema, córrase traslado a Sr. ZANON AGÜERO LAUTARO VALENTIN por el término de VEINTE DIAS a fin de que comparezca, responda y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (art.21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.CyT)..A fs.3 el Tribunal proveyó: Gral. San Martín, Mendoza. 19 de febrero de 2025. Téngase por ampliada la demanda en términos expresados. (Art.164 del C.P.C.C.yT.). Notifíquese conjuntamente con el traslado de fs.2. A fs.6 provéyó: Gral. San Martín, Mendoza, 15 de abril de 2025. Téngase por ampliada la demanda, en lo referido a la prueba Informativa. De la misma córrase traslado a la demandada. A fs.17, el Tribunal resolvió: Gral. San Martín, Mza., 19 de septiembre de 2025.. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para el actor, el Sr. ZANON AGUERO LAUTARO VALENTIN, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art.72 Inc.II del C.P.C.C.yT. Fdo: Dr. Jorge Corradini. Juez. LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JXLAW1157>

S/Cargo

13-20-25/02/2026 (3 Pub.)

Tribunal: JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL CON COMPETENCIA TRIBUTARIA - TUPUNGATO - 4TA CIRC.- Notificar a: 1.ANA CACCIA 2. REYNAR RODRIGUEZ 3. ALEJANDRA NARVAEZ 4. OSVALDO MORSUCCI 5. JOEL ALCALLA 6. FRANCO TOLEDANO 7. MICAELA MENDEZ 8. JUAN RODRIGUEZ 9. HUGO CANALE 10. YESICA MUÑOZ 11. MARTHA VENEGAS 12.MIGUEL PEÑALOZA 13. LAURA RIVAS 14. ROMINA CABRERA 15. JUAN HEREDIA 16.MARIAN CARRANZA. Lo que se proveyó en los AUTOS Nro. 55.626 caratulado "VIDELA SILVETI, LUIS JOR-GE y ot. c/ ARANGUE ARACENA, SANDRA BEATRIZ y ot. p/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (acción reivindicatoria)", Tupungato, 28 de marzo de 2022. Proveyendo fs. 458 : VISTO: ... CONSIDERANDO: I) ... II) ... III) ... IV) ... RESUELVO: 1) ... 2) ...3) ... 4) PUBLICAR edictos por tres veces, con dos días de intervalo, en el Boletín Oficial, a fin de que todas las personas que se consideren con derechos sobre el inmueble reivindicado comparezcan al juicio, constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado y hagan valer sus defensas en el plazo de veinte días, con el alcance y los efectos dispuestos en los arts. 21, 45, 69, 74, 75, 160 y cc. del CPCCT. NOTIFIQUESE POR CEDULA ELECTRONICA DE OFICIO (2538; 2993; 5063; 6015; 7401; 8482; 8250; 9276; 9761; 10892). Fdo: Dra. Carina Sara – Juez <https://drive.google.com/file/d/1eOUOx-2tYD0EFL9F2r-maprFex4ZhMeE/view?usp=sharing>

S/Cargo

13-20-25/02/2026 (3 Pub.)

A Herederos de la DR. REYNALS JORGE EXEQUIEL cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente.-

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

El tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil de San Rafael, Mendoza en autos N° 210641, caratulados "SAEZ DANIEL EDUARDO C/ YANG XIN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" notifica: "San Rafael, 27 de noviembre de 2025. Proveo presentación ingresada bajo identificador N° 10441694 (13/11/2025): Téngase al abogado Emanuel CODUTI por presentado en representación de la parte actora, a mérito de la personería invocada en autos. Téngase presente la publicación de edictos acompañada. Agréguese. Atento a lo peticionado y constancias de autos, DECLÁRASE REBELDE al demandado, Sr. YANG XIN,

haciéndosele saber que en lo sucesivo las notificaciones se les practicarán de conformidad con lo ordenado por el art. 66 del CPCCT, todo ello conforme a lo normado por los arts. 74 y 75 del CPCCT. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo (arts. 68, 69, 72 y concordantes del CPCCT).” NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Andrea Grzona – Juez.

S/Cargo

13-20-25/02/2026 (3 Pub.)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N°digi (CUIJ 13-07535321-3) caratulados: “QUINTEROS CARDENAS, ELENA LOURDES C/ TOGNON, WALTER ERNESTO P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” notifica a Sr. WALTER ERNESTO TOGNON, D.N.I. N° 32.039.886 declarado persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Mendoza, 29 de Diciembre de 2025 AUTOS,VISTOS y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. WALTER ERNESTO TOGNON, D.N.I. N° 32.039.886, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda de PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, córrase traslado a la contraria, por el término de DIEZ (10) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). 3) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Cúmplase, a cargo de parte interesada.- (...) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo: Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú”.

S/Cargo

13-20-25/02/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, PMRA.CIRC. PODER JUDICIAL-MENDOZA , autos "CAROBENE GUSTAVO ARMANDO C/ FLORES ANA DEL PILAR P/ CAMBIARIA p/ " NOTIFICAR A ANA DEL PILAR FLORES, D.N.I. N° 23.735.902 LO SIGUIENTE: “A fs. 23 el Juzgado RESOLVIÓ: “Mendoza, 07 de Noviembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos.II. Declarar que ANA DEL PILAR FLORES, D.N.I. N° 23.735.902 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE OMÍTASE DE LISTA. FDO: DRA. ANA JULIA PONTE.Juez”. SENTENCIA MONITORIA: fs. 8, Mendoza, 19 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS (...).CONSIDERANDO (...). RESUELVO: (...) I.- Tener al presentante por parte en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por CAROBENE GUSTAVO ARMANDO, y en consecuencia condenar a la accionada FLORES ANA DEL PILAR al pago del capital reclamado de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$197.400), más intereses legales desde la mora y hasta su efectivo pago, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000), monto que surge de la suma del capital de condena (\$197.400) más la suma presupuestada de pesos ciento noventa y siete mil cuatrocientos (\$197.400) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. ario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. IZA ANGELA en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$19.740), y en HECTOR MUÑOZ en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$39.480) más IVA en caso de corresponder e intereses hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 de la Ley 9131). VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO

DIAS HABLES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.-Oficiese electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada. Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MZRVXMR131535 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MIHYWKL131535 .DRA. ANA JULIA PONTE Juez.“Mendoza, 19 de Diciembre de 2025 Téngase presente lo manifestado. Como se solicita, cúmplase con la publicación edictal ordenada a fs.23 en el diario LOS ANDES”.DRA. MARIA ANDREA MUÑOZ Secretario

S/Cargo

13-20-25/02/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE ANDRADA DE HUGO MIGUEL CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-1288807

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LIRA CARLOS IVÁN CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO DE LEGAL EX 2026-1292276

S/Cargo

23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024- 06380066 – GDEMZA –IPV, Bº “LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 7, manzana B (Cód.20470200007) GODOY CRUZ . “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024- 06380066 – GDEMZA –IPV, Bº “LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 7, manzana B (Cód.20470200007) GODOY CRUZ. Notificar a los Sres. CASTILLO, MARIO OSVALDO y a la Sra. VALDEZ, VANESA ELIZABETH a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 199 de fecha 10 de Febrero de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. CASTILLO, MARIO OSVALDO DNI 30.567.966 y a la Sra. VALDEZ, VANESA ELIZABETH DNI 30.510.106 de la vivienda Bº “LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 7, manzana B (Cód.20470200007) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26º (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

EX-2025-7012637-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIAL GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Unidad de Resoluciones Viales Gran Mendoza Norte, sito en calle Alberdi N° 250, Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la

unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

<https://www.dropbox.com/scl/fi/a8r7ljzmios5p8rc88h/Ley-9024-URV-GM-NORTE.pdf?rlkey=o8c4x411w7n87whhi031tjymb&st=2i0qda5n&dl=0>

<https://www.dropbox.com/scl/fi/m1jjlxvdlarxab9cphpiq/ley-9024-Comisaria-17.pdf?rlkey=qsas10i93qpm7abfpktwemzue&st=eevnzm25&dl=0>

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

EX-2025-7012637-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIAL GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Unidad de Resoluciones Viales Gran Mendoza Sur, sito en calle Sarmiento N° 60, Departamento de Maipu Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación:

PROGRAMA MENDOZA COMPACTA							
VEHICULOS SECUESTRADOS EN COMISARIA							
DISPOSICION: U.R.V. MAIPU							
NRO	INTERNO	TIPO	MARCA	DOMINIO	MOTOR NRO	SUMARIO	LUGAR DE DEPOSITO
1	291/21	MOTO	ZANELLA SOL 110	639-EFN	1P52FMH81 208928	Acta Vial X0 001708891	COMISARIA 47°
2	292/21	MOTO	MOTOMEL NEVADA	856-IEI	C005945	Acta Vial X000709436	COMISARIA 47°
3	304/21	MOTO	MAVERIK 100	849-GUG	1P52FMH0A 007916	R-15739/217	COMISARIA 47°
4	154/24	MOTO	ZANELLA RX 125	856-LCF	165YMM8E1 00390	R-1302/24	COMISARIA 47°
5	465-09	COLECTIVO	MERCEDES 1214	WVE-559	NO CONSIGNA	E2143	COMISARIA 17°
6	198-10	CAMIONET A	CHEVROLET SILVERADO	CGS-864	NO CONSIGNA	E93281	COMISARIA 17°
7	18/03/2022	CAMIONET A	F-100	BDZ-095	LXAE22565	No Consigna	SUBCRIBIA BLANCO

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la BAJA VOLUNTARIA “del efectivo Oficial Subayudante – Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO CON D.N.I N.º 34.966.636, en el expediente número EX-2022-08106753-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: 60 GRANADEROS 53, CIUDAD, MAIPU, provincia de Mendoza, obrando el informe de un testigo a orden N°109 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°486-SyJ; Mendoza 06 FEB 2026;Visto el EX-2022-08106753-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el Oficial Subayudante -Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial en los términos del artículo 57 de la Ley N° 6722;Que la Ley N° 6722 en su artículo 57 establece: “...Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitare por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundadas y dispuesta por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorizado a cesar en sus funciones...”;Que en orden 05 obra Resolución N° 525/22, de fecha 25 de marzo del 2022 por la cual se dispuso autorizar al efectivo a usufructuar licencia sin goce de haberes desde el 01/04/2022 y hasta el 31/03/2023, por el término de un año; Que en orden 10 la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no posee causas pendientes de Resolución; Que la solicitud de baja voluntaria fue iniciada el día 11/11/2022, es decir, encontrándose aún vigente la licencia sin goce de haberes oportunamente otorgada, faltando aproximadamente cinco (5) meses para su culminación; Que, en orden 76 obra Situación de Revista, informándose que el causante se encuentra en condición de PASIVA – LICENCIA EXTRAORDINARIA POR RAZONES PARTICULARES; Que en orden 85 obra nueva intervención de la Inspección General de Seguridad, informando que el Oficial Subayudante -Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO no posee causas pendientes de resolución en la I.G.S; Que en orden 89 obra visto bueno de la Dirección General de Policías; Que en orden 97 obra impresión de pantalla del sistema SIGNOS del Ministerio de Hacienda y Finanzas informando estado definitivo de corte de haberes; Que en orden 99 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina que:“...corresponde hacer lugar a la solicitud de baja voluntaria, en los términos del artículo 57 de la Ley N° 6722, no advirtiéndose objeciones legales para su procedencia desde el 31/03/2023, fecha de finalización de su licencia sin goce de haberes...”; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza.Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 99 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio. LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º -Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 28 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – al Oficial Subayudante -Personal Policial- LEAL BASTAN, CRISTIAN EDUARDO D.N.I. N° 34.966.636, C.U.I.L. N° 20-34966636-8, U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, con retroactividad al día 31 de marzo del año 2023. Artículo 2º - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3º - Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4º - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5º -Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma... Firmada... – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES. JUEZ. TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA- EXPEDIENTE N° 283606 CARATULADO: "EBEN-EZER SAS P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS " ha dispuesto: Fs 2: " Mendoza, 12 de Agosto de 2025. (...) Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín Oficial , en el Diario Los Andes (Provincia de Mendoza), a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma EBEN-EZER S.A.S.,quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.)(...) Notifíquese.LI.Fdo.Dr.Fernando Games.Juez," Perito contadora designada Carlina Benaroya, mat. 8225, domicilio legal Agustín Alvarez 128, Ciudad, Mendoza. Tel. 2616902123. Correo electrónico carlinabenaroya@hotmail.com. DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 23 CUIJ: 13-06759119-9 ((012052-272234)) EMECINCO S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS. Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Atento lo peticionado, cúmplase con lo ordenado en el párrafo segundo del decreto de fs. 6 respecto a la publicación edictal, el que se transcribe con la modificación dispuesta en el decreto de fs. 21: ".....Una vez aceptado el cargo de perito contador, cítese mediante edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en el Diario Ámbito.com a quienes pretendan derechos sobre el libro de Registro de Acciones y de Asistencia a Asambleas de la firma EMECINCO S.A., para que se presenten ante el perito contador que se designe, dentro de los treinta días, alegando y probando cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art. 1877 del CcyCN)...." Dra. MARCELA RUIZ DIAZ JUEZ

S/Cargo
23-24-25-26-27/02/2026 (5 Pub.)

VISTO: El estado del Expediente Administrativo Electrónico N° EX-2025-09778635- -GDEMZA-DGSERP#MSEG y;... CONSIDERANDO: Que atento al fracaso de audiencia indagatoria prevista por la Instrucción Sumaria, es que a los que a los fines de avanzar en el proceso, como así también brindar una debida defensa en juicio y una correcta tramitación del debido proceso, dicha Instrucción dispone que se notifique al causante, AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089 a los fines que pueda ejercer acabadamente su derecho de defensa. Por ello y haciendo uso de las facultades que la Ley autorizan, seguidamente: DECRETA: 1º. NOTIFICAR al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089, de la conducta endilgada en estos autos como así también de las pruebas en su contra según lo dispuesto en el artículo 58º de la Ley 7493, el cual textualmente dice: "Cumplido dicho término se citará al sumariado a prestar declaración indagatoria, la que será un medio de defensa y de prueba en todo cuanto declarare. La declaración deberá contener: 1.- Las circunstancias personales del imputado, su domicilio real y legal, cuando lo constituyere, su jerarquía y dependencia de revista. 2.- El hecho que se le atribuyere y las pruebas existentes. 3.- Notificación del derecho de abstenerse de declarar sin que ello signifique presunción de culpabilidad. 4.- La constancia del derecho de dictar por sí su declaración, de nombrar defensor en el sumario y de ser asistido por él". Que conforme normativa análoga (arts.359, 418 ,419 y 420 del C.P.P, art. 119 apartado "C" de la ley 6722/99) puede acogerse en el presente sumario, al beneficio del Principio de Oportunidad -Sumario Abreviado Inicial.- 2º. (Declaración Indagatoria Administrativa). Que por haberlo dispuesto el Directorio de la Inspección General de Seguridad en la Resolución 38/2026 y de la cual se cursó copia a su email institucional provisto, su conducta en el presente Sumario Administrativo, ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" a los ARTÍCULOS 8º INCS. A), Y L) CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 48º, TODOS DE LA LEY 7.493, Y 126º DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL PENITENCIARIO (RES. N. ° 143-T) DEL MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA. Que los

hechos y falta administrativa imputadas al AGENTE S.C.S. CHIRINO GODOY ANDRES GABRIEL DNI N° 32.879.089 corresponde al hecho "...Que el funcionario Andrés Chirino registra inasistencias sin justificar desde el 15/11/2025 hasta el 30/11/2025, ello conforme surge Informe realizado por la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria de la Dirección General del Servicio Penitenciario como así surge de la Ficha/Legajo electrónico penitenciario, habiendo sido intimado a justificarlas y a reintegrarse al servicio; configurando su actitud una falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo, habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse o regularizar situación...". Que en las pruebas en su contra son: Orden 02 obra Informe realizado por la Oficina de Bienestar y Salud Penitenciaria de la Dirección General del Servicio Penitenciario dando cuenta de los hechos que dan inicio a la presente investigación, se adjunta constancia de notificación al email institucional como así su contenido donde se solicita se presente a regularizar la ausencia. Orden 16, obra decreto de la Instrucción Sumaria disponiendo se tome en descargo administrativo Art. 86° ley 7493 al efectivo penitenciario. En Orden 17, rola la respectiva Cédula de Notificación al email institucional provisto, sobre lo decretado en Orden 16. En Orden 19 obra incorporado Ficha Legajo electrónico. En Orden 26 rola Dictamen de Asesoría Letrada de esta Inspección General de Seguridad. En Orden 29 se incorpora EX-2025-10420347- -GDEMZA-DGSERP#MSEG el que contiene informe de la Dirección General del Servicio Penitenciario detallando que el endilgado no regularizó su situación administrativa. En Orden 30 obra Resolución 38/2026 del Directorio de Inspección General de Seguridad resolviendo en su artículo primero iniciar formal sumario administrativo. En Orden 39 se actualiza ficha de legajo. En Orden 42 se incorpora constancia de citación electrónica. En Orden 43 obra agregado constancia de notificación en domicilio real; y demás pruebas incorporadas en autos. Todo lo obrado en la presente causa los que quedan a su disposición para vista y compulsas digitales mediante usuario de GDE o con soporte digital. 3° Se le hace saber al endilgado las prescripciones del Art. 273 del C.P.P: "Libertad de Declarar. El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda. (Concs. Art. 259 CPP Cba.; Art. 296 CPP Mza. -parcial-).- 4°. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula, según lo establecido en el artículo 60° de la Ley 6722. A partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa fenecido el plazo. 5° Vencido los plazos estipulados en el Artículo 4° comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 59° de la Ley 7493 el cual textualmente versa: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por ocho días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". Plazo que puede ampliarse a pedido de parte involucrada conf. art. 164 de la Ley 9003 en un plazo no menor a 10 días ni mayor a 30 días. Para el caso que en el ejercicio del derecho otorgado por el art. 58, considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar, o al USUARIO GDE FACOSTA En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 6° Por Secretaría cumplimentese las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. Adelina Guajardo –Secretaria-. Federico Acosta –Instructor Sumariante-.-

S/Cargo

23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo - del DR. LUCAS A. RIOS ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos n° 44.256, caratulados: "CONSOLI NEME MARIA CYNTHIA Y CONSOLI NEME MARIA LUCIANA C/ ROSSO OSVALDO ANDRES Y ROSSO FERREIRA BERTA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la iniciación de la demanda a la demandada OSCAR ANDRES ROSSO, BERTA SUSANA ROSSO, MIRTA RAQUEL ROSSO, OSCAR LUIS ROSSO

y a sus posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS con más TRES (03) DIAS en razón de la distancia, a partir de la última publicación, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Haciéndole saber que el traslado puede ser descargado a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGIGM221217> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPAKY221223>".- Fdo. Dr. Lucas A. Río Allaime Juez.

S/Cargo

13-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DAVID DARVICH, DNI N° 22.391.785, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-197-005079/25. Arq Víctor Cattaneo, Presidente Directorio. Ing Agrim Daniela Indiveri, Secretaria Directorio.

S/Cargo

13-19-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL AUTOS N° 166499 "AGUILERA OSCAR ROBERTO C/ DAINA CONSULTORA S.A. P/ DESPIDO" NOTIFICA A DAINA CONSULTORA S.A. POR SI DEMANDADO, El Tribunal decreto a Fs. 18 Mendoza, 25 de Septiembre de 2025. . Atento lo solicitado, al domicilio del demandado denunciado en autos, tanto en la carta documento remitida por la demandada, como así también en el certificado de fracaso ante la O.C.L., y constancias del expediente, declárase REBELDE al demandado DAINA CONSULTORA S.A. , en los términos de los artículos 75 y 76 del Código Procesal Civil y 45 del Código Procesal Laboral, con transcripción de las normas citadas: Art. 75 - Procedimiento y efectos de la rebeldía: Vencido el plazo señalado para comparecer o para contestar en el caso de reconvenición, se declarará rebelde al incompareciente, notificándose el decreto de rebeldía y la sentencia en la misma forma que se le había notificado el emplazamiento. Las demás actuaciones judiciales se tendrán por notificadas conforme a lo dispuesto por el artículo 66. Cuando la notificación se hubiera practicado en el domicilio real o legal, la rebeldía constituye presunción de la verdad de los hechos afirmados por la contraria; presunción cuya eficacia será apreciada por el tribunal, quien podrá decretar las medidas de prueba que creyere convenientes. En este caso, a pedido de interesado podrá decretarse una medida precautoria suficiente para cubrir el resultado económico del proceso. Cuando la notificación se hubiera practicado por edictos conforme a lo dispuesto en el artículo 69, el incompareciente será representado por un defensor oficial, quien podrá responder sin admitir ni negar los hechos expuestos y el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Art. 76 - Comparencia del rebelde: El litigante que fue declarado rebelde, podrá comparecer en cualquier estado del procedimiento sin que por ello se modifiquen los efectos de la rebeldía, ni se ha retrogradar el trámite. Art. 45: Interpuesta la demanda, el presidente del tribunal correrá traslado de la misma, al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de ocho (8) días, con más la ampliación que hubiere lugar por la distancia, a razón de un día por cada cien (100) kilómetros y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en forma afirmativa si el actor prueba el hecho principal de la prestación de servicios. Notifíquese DRA. MARIA DEL CARMEN NENCIOLINI Juez de Cámara.

S/Cargo

10-13-20-25/02 02/03/2026 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. PINO CLAUDIA BEATRIZ, DNI 22.093.971, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art. 33 Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad."

S/Cargo
18-20-23-25-27/02/2026 (5 Pub.)

Por disposición de la SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA, de la tercera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N°CUJ: 13-07305912-1((033002-21160)), caratulados "LESCANO MARCOS URIEL C/ PUEBLA MARCELO Y OTROS P/ DESPIDO" se ha dispuesto notificar al demandado Sr. MARCELO PUEBLA de ignorado domicilio la siguiente resolución: "San Martín Mendoza, 14 de Marzo de 2024. Téngase presente lo denunciado con respecto al carácter del domicilio de los demandados. Intímase al ACTOR por el plazo de CINCO DIAS a denunciar la dirección electrónica del litigante (correo electrónico personal), bajo apercibimiento de notificar y practicar las diligencias que deban cumplirse en ese domicilio en los estrados del Tribunal, sin trámite o declaración previa alguna (art. 21 del C.P.C.C.T.). NOTIFIQUESELE.- Téngase presente la condición fiscal que denuncia el profesional que asiste a la parte actora.- De la demanda que se promueve, traslado a la accionada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.45, 46 y 26 del Cód. Proc. Laboral y 21 del C.P.C.C.T.).- NOTIFIQUESE a través de la oficina Centralizada de Notificaciones de la Primera Circunscripción Judicial. y la resolución de fs. 176: ". I. Aprobar la información sumaria rendida y declarar, bajo la responsabilidad de la parte peticionante, que el codemandado, Sr. Marcelo PUEBLA, es persona de ignorado domicilio. II. En consecuencia, disponer que, mediante edicto que se publicará, gratuitamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, se notifique el decreto de fs. 153 por CINCO DIAS (art. 36 del C.P.L.).-

S/Cargo
10-13-20-25/02 02/03/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE NAJURIETA JUAN CARLOS, CITA LA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX. 2026-1239091

S/Cargo
20-23-24-25-26/02/2026 (5 Pub.)

Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción, en autos N° 169.520, caratulados "ARTURO YACOPINI E HIJOS S.A. C/ NIEVAS MENA MARINA GISELLE P/ CONSIGNACIÓN", hace conocer a todo interesado la existencia del presente proceso por consignación abierto ante el fallecimiento del SR. DAVID ENRIQUE CHACON, a fin de que comparezca, acredite legitimación y tome la intervención que pudiere corresponderle en autos (art. 154 CPCCyT Mza, art. 36 CPL). Fdo. DR. JUAN MANUEL FORQUERA - Secretario.

S/Cargo
11-13-19-23-25/02/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo - del DR. LUCAS A. RIOS ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. CORINA V. BELTRAMONE, notifica y cita terceros interesados la iniciación del presente proceso que tramita en autos n° 44.256, caratulados: "CONSOLI NEME MARIA CYNTHIA Y CONSOLI NEME MARIA LUCIANA C/ ROSSO OSVALDO ANDRES Y ROSSO FERREIRA BERTA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA la iniciación de la demanda a la demandada OSCAR ANDRES ROSSO, BERTA SUSANA ROSSO, MIRTA RAQUEL ROSSO, OSCAR LUIS ROSSO y a sus posibles herederos, mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS con más TRES (03) DIAS en razón de la distancia, a partir de la última publicación, para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). Haciéndole saber que el traslado puede ser descargado a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VGIGM221217> y

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JPAKY221223>".- Fdo. Dr. Lucas A. Río Allaiame Juez.

S/Cargo
11-13-19-23-25/02/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3506 "RESETERA JORGE ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. RESETERA JORGE ALBERTO, con DNI 17.749.927 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho (art. 2340 del C.C. y C.).

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°44.161, caratulados "WIJTYSZYN MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS , ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE MIGUEN ANGEL WIJTYSZYN DNI N°10.514.603 PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME -

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por JUAN ORLANDO VERA, L.E 6.833.685 y BENITA RIVERO, L.C. 3.056.297, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284779 caratulados "VERA JUAN ORLANDO Y RIVERO BENITA P/ SUCESIÓN" Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. FG DRA. LORENA RAMOS - SECRETARIA

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROBERTO RAUL PAEZ con D.N.I N° 08.156.582, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284680 PAEZ ROBERTO RAUL P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CHACON

DAVID ENRIQUE con D.N.I. N° 34.068.551, haciéndoles saber que deben presentarse por sistema IOL acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325016.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por VIVIANA MARCELA ORDOÑEZ con DNI 10.564.423 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325113.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN ORLANDO BENEDETTI, con D.N.I. N° 6.886.241, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.749.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RIVA ALBERTO FRANCISCO, DNI N° 6.905.106; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-284530).-

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212099 caratulados "GIMENEZ AURELIA ESTHER GLADYS P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Aurelia Esther Gladys Giménez (DNI N° 13.812.850) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA ANDREA MARIANA GRZONA INAT – Juez.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.321 "SUAREZ CARLOS

ROBERTO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ROBERTO SUAREZ DNI: 6.850.056 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. ALICIA BOROMEI– Juez.-

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

“Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, Tunuyán Mendoza, en autos N° 2271 Caratulados: “PEREZ, ALICIA DNI: 6.538.446 p/ Sucesión”, cita y emplaza a herederos, acreedores y otras personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256825 “MONTIVEROS RICARDO ANTONIO P/ SUCESIÓN”, declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de MONTIVEROS RICARDO ANTONIO con DNI:12.129.108 cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07992192- 5 ((032003-45820)), cita herederos, acreedores de ENGRACIA YOLANDA RONQUILLO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.240 “OBANDO SIXTO WALTER P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. SIXTO WALTER OBANDO DNI: 12.489.669 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. MARIANO GABRIEL URRUTIA Juez.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.114 “MARCELA ANGELA FRACCHIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MARCELA ANGELA FRACCHIA D.N.I N° F3.043.739, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este

Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 286611 “CARRETE ELCIRA DEL CARMEN Y GARCIA ROBERTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causante: CARRETE ELCIRA DEL CARMEN, con LC 1.608.614 y GARCIA ROBERTO, con LE 6.835.952 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo. Dra. LAURA VERONICA PALMADA Secretaria de Procesos.-

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. PATRICIA FOX en autos N° 278426 “CALL CARLOS ANTONIO Y SACCA BLANCA NIEVES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: CALL CARLOS ANTONIO - D.N.I. N° 3.340.821 y SACCA BLANCA NIEVES - LC 954.669 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. LC Publíquese edicto UNA VEZ en el Boletín Oficial.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285985 “OLGUIN CARLOS EDUARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OLGUIN CARLOS EDUARDO DNI 6.895.598 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 287129 “ROSALES JUAN GABRIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ROSALES JUAN GABRIEL, D.N.I. 10.151.956 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. TAZEDJIAN ALBERTO MARCOS, DNI 04.583.305; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051- 277540).-

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 286.657 “LOPEZ MUÑOZ ANDREA EMILCE P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante LOPEZ MUÑOZ ANDREA EMILCE DNI: 29.226.490, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, en autos n°423.053 caratulados “DOMINGUEZ ANTONIO HORACIO P/SUCESION”, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO HORACIO DOMINGUEZ D.N.I. 13.760.916, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Fdo. Dra.M. Luz Coussirat- Juez, Dra Silvia Arijón Secretaria.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 286.997 “SOSA JUAN JOSE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes SOSA JUAN JOSE DNI 6.695.115, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.920 “GONZALEZ JUANA NIEVES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GONZALEZ JUANA NIEVES, DNI N° 1.790.776, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Franco Giner, mensurará 319177.84m2 propiedad de ESTABLECIMIENTO AGRICOLA EL RANCHO S.A., ubicada Carril Viejo a San Carlos s/Nº esquina Sur-Este de calle Gulisano, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Marzo 4. Hora: 17:00. EX-2026-01335939- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará 133 m2 aproximadamente propiedad JOSE ANGEL BIANCHI pretendida por MATHIEU Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y URBANIZADORA, obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Límites Norte: R. Rodriguez vda. de Lopez; Sur: calle Manuela Pedraza; Este: Alejandro Gastón Noguera y Luis María Checchia y Oeste: Lautaro Jesús Sosa. Ubicada calle Manuela Pedraza 72 Ciudad Las Heras. Marzo: 04 Hora 10:00. Expediente 2026-01326181 GDEMZA-ATM.-

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ramon Samuel Seder, ingeniero civil, mensurará 165 m2 parte de mayor extensión para TITULO SUPLETORIO, LEY 14159 y modificatorias, propietaria ANGELICA ANASTACIA ROJAS DE ULLOA, pretendida por LAURA IRIS ULLOA , calle San Miguel N 1832, Ciudad, Las Heras, Limites : al Norte y al Oeste : Angelica Anastacia Rojas de Ulloa ,Este: calle San Miguel y al Sur ; Rita Maria Carrieres, Marzo : 04 Hora: 15. EX -2026-01325760-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 292.50 m2 propiedad JUAN OSCAR BADATO. Avenida Lima Nº 331 – Ciudad – San Martín. EX-2026-01356059-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo: 04 Hora 9:00

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Delú mensurará 687,50m2. Propietario: Marcela Carolina Lourdes RODRIGUEZ. Ubicada: Calle Mercedes Tomasa de San Martín n°449, ciudad, Maipú. Marzo 4 Hora 11. EX-2026-01325505- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mensurará Propiedad A: 572,64m2 y Propiedad A1: 1201,79m2 (PME). Propietario: Ramón Linares. Ubicadas: Propiedad A: Avenida Paso del Gobernador San Martín n°5276; Propiedad A1: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, costado este, 40m al sur de Avenida Paso del Gobernador San Martín n°5264 Rodeo del Medio, Maipú. Marzo 4 Hora 12. EX-2026-01291295-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Mario Di Meco, mediará y dividirá en Propiedad Horizontal 240,00 m², propietario CREAM SERVICIOS EMPRESARIALES S.A., ubicada en Acceso Comunero de Indivisión Forzosa, vereda Sur (fracción 25), a 122 m de salida a calle Manuel A. Saez n° 8013, Carrodilla, Luján de Cuyo. Se cita a Condóminos e interesados en dicha calle Manuel A. Saez n° 8013, Barrio Portal del Sur II, Carrodilla, Luján de Cuyo. Marzo 4. Hora: 09:00. EX-2026-01337787-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mediará 2000 m² aproximadamente, Parte Mayor Extensión, propiedad DIEGO RAMON CANTU, ubicada Ruta Provincial 36 S/N°, costado Norte, 62m al Este Calle 8, 3 de Mayo, Lavalle. Marzo 4. Hora: 17:00. EE-11227-2026_ATM.

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor Franco Giner, mediará 60536.606m² propiedad de ESTABLECIMIENTO AGRICOLA EL RANCHO S.A., ubicada Carril Viejo a San Carlos s/N° a 102m al Sur de calle Gulisano, por vereda Oeste, El Carrizal, Lujan de Cuyo. Marzo 4. Hora: 17:30. EX-2026-01337642- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Lucas Bruno, Ing. Agrimensor mediará 1679.75 m² aprox. Propiedad ASERRADERO VISTA FLORES S.A. ubicada en Calle HILARIO CUADROS esquina noreste con Calle 20 DE JUNIO, Vista Flores, Tunuyan. Marzo 4, Hora 9.00. EX-2026-01367401- GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mediará y unificará 868,35 m². aprox., es la suma de 4 títulos; propiedad de DUTTO HECTOR DOMINGO. Ubicada en Diagonal Carlos Pellegrini N° 2020, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. EE-11128-2026. 04 DE MARZO 8 hs

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)
Jeremias Giner Ingeniero Agrimensor mediará 780,00 m², propietario RINALDO FRACCARO, Calle Pablo Pescara 488. Ciudad. Maipú. Marzo 4. Hora 10. Expediente. EX-2026-01384368- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

(*)

Ramon Samuel Seder, ingeniero civil, mensurará 1079 m2 parte de mayor extensión para titulo supletorio, ley 14159 y modificatorias, propietarios: MARIA ROSA AMAYA Vda. DE SUAREZ, MARIA ELENA, JORGE ANTONIO, RODOLFO DOMINGO Y GILBERTO GREGORIO SUAREZ, pretendida por Laura Susana Suarez, calle Berutti N 846, Ciudad, Las Heras , Limites : al Norte : calle Berutti, al Sur: Maria y Ramon Vicente Andrade y en otro tramo Ana Patricia Coronel , al Este :Jaime Armando y Francisca Plaza de Jaime y en otro tramo Cipriano Anibal Pere , al Oeste : Rodolfo Martin y Enrique Gustavo Dalmau y en otro tramo Maria Gabriela Miranda, marzo: 04 hora: 16 . EX-2026-01325821-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

25-26-27/02/2026 (3 Pub.)

JULIAN LUCERO AGRIMENSOR MENSURARÁ 249.84 m2 DE JOSE RODRIGUEZ RIVAS Y MARIA LUISA TITTOTO de RODRIGUEZ UBICADOS EN PADRE VAZQUEZ 205, GENERAL GUTIERREZ MAIPU. MARZO 3; 9HS. EX-2026-01153312-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor mensurará 287,46 m2 de ELIAS ARMANDO ROSALES ubicados en calle Lorenzo Barcala N°2186, Pedro Molina, Guaymallen. Marzo 3, Hora 9.00. Expediente: EX-2026-01323638-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará 3.395,78 m2 (Título) aproximadamente. Propietario NAVARRETE HUGO ARMANDO. Propiedad ubicada en intersección de calles Almirante Brown (s/n) y Callejón Público esq. (S-E) continuación Sur de calle Alaniz, del Distrito Santa María de Oro, Dpto. Rivadavia. (mismo lugar el punto de encuentro). Marzo 3. Hora: 08:00. EX-2026-01193411- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 2.5ha aproximadamente parte mayor extensión de MARIA MAGDALENA PEREZ GUILHOU DE LA TORRE en calle Lago del Monte S/N° costado Oeste a 181m al Norte da callejón Elias. Vertientes del Pedemonte, Lujan de Cuyo. Marzo 3. Hora: 09:00. EE-9628-2026.

S/Cargo

24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 200,00 m2 Aproximadamente Propietario HUMBERTO JACINTO SCORDO Ubicada En Calle Rioja 307, esquina Zárate s/N° Segunda Seccion, Ciudad, Capital. Marzo 3. Hora: 08:30. EX-2026-01275372- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

24-25-26/02/2026 (3 Pub.)

Julian Lucero Agrimensor Mensurará 610.04 m2 de ALBARRACIN, Belisario Teófilo ubicados en Circulación Común c/ salida a Lateral SUR JUAN JOSE PASO 3076, B° Aire Malbec D-16, Carrodilla, Luján de Cuyo. EX-2026-01227859- GDEMZA-DGCAT_ATM. MARZO 3; 10 hs.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Agostina Ulloa, mediará 412 m² aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art.236 CCyCN inc. a) pretendido por MARCOVECCHIO ALEJANDRO DANIEL, ubicada sobre calle Los Negritos 1040, Potrerillos, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle Los Negritos; Sur: Arroyo Las Vacas; Noreste: Gobierno de la Provincia de Mendoza; Suroeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Marzo: 02 Hora: 13:00. EX-2025-09598563- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio N. González, mediará 345,91 m², propiedad de DELFIN DE LA CRUZ BUSTOS, ubicados en calle Recuerdos de Provincias N° 1991 esquina Capitán Candelaria, B° Gas del Estado, Villa del Parque, Godoy Cruz. 02 Marzo de 2026. Hora: 9.00. Expediente: EX-2026-01234694- -GDEMZA-DGCAT_ATM .-

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mediará 79347.66m², Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias. Propietario: VITO MELLINACI, pretendida por LUIS ALTAMIRANO, calle N° 4, S/N° costado Oeste, 420 al Norte calle 3 de Mayo, 3 de Mayo, Lavalle, Límites: Norte: Mario Ceferino Chacon, Sur: Daniel Hugo Vico, Oeste: Antonio Giovaruscio, Este, Calle 4. Marzo 2. Hora: 18:00. EX-2026-01195636- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mediará 1800m², Título supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: "SANTA MARIA DE LAVALLE", COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, pretendida por JORGE LUIS FOURNIER, Ruta N° 34, S/N°, esq. Ruta N° 35, costado Sureste, Paramillo, Lavalle, Límites: Norte: Ruta N° 34, Sur: Daniel Hugo y Oeste: el propietario, Este, Ruta N° 35. Marzo 2. Hora: 19:00. EX-2026-01195647- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mediará, unificará y fraccionará 223.01m² propiedad de RESA MARIA EUGENIA, RESA ALEJANDRO JUAN, RESA MARIA BEATRIZ, RESA GUILLERMO LUIS. Ubicación: Romairone N°1864, Centro, Godoy Cruz. Marzo 2. Hora: 16:15. EE-10364-2026.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Agrimensor, mediará 1750 m², propiedad de FIDEL SANCHEZ, calle Cmte. Salas Este 458 esquina calle Telles Meneses, Ciudad, Malargüe. Marzo 2. Hora: 10:00. EE-10199-2026.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mediará 447,78m² propiedad de ROGGERO, Ruben

Serafin, PUSCAMA Dora Narcisa. Ubicacion Urquiza N°181, Coquimbito, Maipu. Marzo 2. Hora: 08:15.
EX-2026-01232609- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

Fanny Beatriz RASO Agrimensor, mediará 2100 m2 aproximadamente, propiedad de Título 1 VANDEMANDIER, Marta Mabel y Título 2 UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. Pretende ANDREIS, Alejandro Bautista, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Ruta Provincial 173 Km. 19.900, costado Oeste, Valle Grande, El Nihuil, San Rafael. Límites: Norte: VANDEMANDIER, Marta Mabel. Sur: UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. Este: Ruta Provincial 173. Oeste: VANDEMANDIER, Marta Mabel y UTOPIA DESARROLLOS S.A.S. 02.de Marzo Hora 9.00. Expte. 2025-09999448-GDEMZA-DGCAT-ATM

S/Cargo
23-24-25/02/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

HT SAS En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la ley 11.867, el Sr HT SAS con CUIT 30-71604316/6 con domicilio en calle Beltran 1613 piso 3 depto, 4 de Godoy Cruz , anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr Juri Juan Santiago con CUIT 20-34746632/9 con domicilio legal en calle Beltrán N 1739 de Godoy Cruz , destinado al rubro de BICICLETERIA, ubicado en la calle Beltran 1735 de Godoy Cruz, provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Beltran 1735 de Godoy Cruz Cp: 5501

S/Cargo
19-23-24-25-27/02/2026 (5 Pub.)

LEY 11.867 Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, CALAMORE S.A.S. con CUIT 30-71766204-7 y domicilio social en manzana O casa 15 sin numeración municipal, barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de CAFETERÍA, TIENDA DE CAFÉ Y VENTA DE COMIDA "Mokka Coffee Store" (sucursal Vistalba) ubicado Avenida Saenz Peña 4000, local 12 del complejo "Distrito Vistalba Mall", departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza, a favor de 147 IDEAS S.A.S. CUIT 30-71919555-1, con domicilio en Godofredo Paladini 12598, distrito Los Corralitos, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio manzana O casa 15 sin numeración municipal, barrio Rincón de Drummond, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

TANSFERENCIA DE FONDO COMERCIO, en cumplimiento de los establecido por Art. 2 de la Ley 11.867, el Sr. TABOADA FABRICIO FACUNDO, D.N.I. 38.101.178, con domicilio en calle Profesor Mathus S/N Barrio Rincon del Sauce Guaymallen Mendoza, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de su propiedad denominado "ZURX AUTOMOTORES", destinado a la COMPRA Y VENTA DE VEHICULOS USADOS, ubicado en calle san martin sur 670 Godoy Cruz , al Señor EMILIANO EXEQUIEL SACHEZ FELIPETTA, D.N.I. 37521229 con domicilio en calle Tupungato 575 Guaymallen. Para reclamos de ley en el mismo domicilio de referido negocio dentro del termino legal.

S/Cargo
19-20-23-24-25/02/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

FUNDACIÓN ZALDIVAR: A efectos de su inscripción, informa que mediante Acta de Consejo de Administración de fecha 22 de mayo de 2020, se ha procedido al cambio de domicilio de sede de la Fundación, quedando el domicilio en Avenida Emilio Civit número 685 de la Ciudad de Mendoza.-

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SANTA TERESA S.A.: En cumplimiento del art. 60 de la Ley 19.550 pone en conocimiento la nómina de autoridades electas en Asamblea General Ordinaria del 09 de enero de 2026 y Reunión de Directorio del 9 de octubre de 2026. Presidente: MARIA ISABEL ROSSO, Director Suplente: GUSTAVO DANIEL ROSSO. Sus mandatos finalizarán en la oportunidad que la Asamblea trate el balance que cierra el 31 de agosto de 2028.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

LP SOCIEDAD ANÓNIMA: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 25 de abril del año 2024 y Asamblea General Ordinaria del 25 de abril del año 2024, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Sr. Andrés LO PRESTI, DNI N° 26.838.017 y Director Suplente: Sr. Mauricio LO PRESTI DNI N° 28.701.597. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

CONCEPTO ORGÁNICO SRL: Comunica que mediante reunión de gerencia de fecha 10 de diciembre de 2025 se resolvió aprobar el cambio del domicilio de la sede social a la Calle Almirante Brown 1115, Luján de Cuyo, Mendoza.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

RACCOLTO S.A. Con fecha 22 de Junio de 2025 por Asamblea Ordinaria de Accionistas se ha designado como Director Titular y Presidente del Directorio a la Sr. Julio Ignacio Bordon y como Director Suplente al Srta. Norma Ester Renzi, ambos por el lapso estatutario de tres ejercicios.-

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

MANDALAS S.A. Con motivo del aumento de capital aprobado en la asamblea de accionistas celebrada en fecha 03 de noviembre de 2025, es necesario realizar reforma de estatuto social en su "Artículo Quinto", se procede a transcribir el nuevo texto ordenado el cual quedará redactado de la siguiente manera: TITULO I – DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación de "MANDLAS S.A.", queda constituida una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria. Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la provincia de Mendoza, República Argentina. El

Directorio queda facultado para fijar la dirección de la sede social dentro de la jurisdicción indicada, constituir los domicilios especiales que para determinados actos o contratos sean necesarios, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo Tercero: La duración de la sociedad se establece en noventa (90) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A- INMOBILIARIAS: Mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de prehorizontalidad y propiedad horizontal, y la venta de tierras en lotes o parcelas conforme a sus reglamentaciones respectivas, así como también mediante la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas con terceros, todo ello con fines lucrativos.- B- INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y utilización de productos derivados de la vitivinicultura, de la agricultura, del hierro, de la madera, del cuero, materiales sintéticos, químicos y plásticos. La industrialización primario o no de todo tipo de materiales vinculados o relacionados con la construcción.- C- COMERCIALES: Mediante la compra y venta, explotación, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas, productos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones, vinculados con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. D- AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de cultivos permanentes y estacionarios, incluyéndose entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura y de todo otro producto derivado de la explotación agrícola-ganadera o forestal o que tenga aplicación a las mismas, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de los anteriores.- E- HOTELERO: Dedicarse al negocio de la hotelería en general, mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas o modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá construir, comprar o locar bienes y edificios destinados a hotelería, explotar por cuenta propio o por cuenta de terceros edificios destinados a la hotelería, hospedajes o albergues transitorios e instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos, convenciones, servicios de spa, balnearios y variedades. En desarrollo y para la cabal ejecución de su objeto, la sociedad podrá desarrollar las siguientes operaciones: a) adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para sus actividades primordiales y enajenar unos y otros; b) construir los edificios e instalaciones que requiera el cumplimiento de su objeto; c) recibir dinero en mutuo, con garantía o sin ellas y llevar a cabo toda clase de actos jurídicos con títulos valores y demás documentos de crédito; d) formar parte de sociedades o convenios de colaboración que tengan fines iguales, conexos, auxiliares o complementarios a los de la sociedad o que tiendan a asegurar la expansión de sus negocios o mejorarlos en algún aspecto; e) adquirir a cualquier título la totalidad o parte de otras empresas cuyas actividades sean auxiliares, similares o complementarias.

TITULO II- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Quinto: El capital social es de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$57.400.000), totalmente suscriptos e integrados y mediante capitalización de cuentas patrimoniales, distribuido de la siguiente forma: La Sra. Shirley Teresa Hinojosa con 401.800 acciones de valor nominal \$ 100 cada una, el Sr. Tomás Fadel Hinojosa con 57.400 acciones de valor nominal \$ 100 cada una, el Sr. Exequiel Fadel Hinojosa con 57.400 acciones de valor nominal \$ 100 cada una y el Sr. Alejandro Fadel Hinojosa con 57.400 acciones de valor nominal \$ 100 cada una.- Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Art. 188 de la Ley 19.550 (t.o. 1984).- Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, a prorrata de sus tenencias, salvo los casos previstos en el Art. 197 de la Ley 19550 (t.o. 1984).- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación, las que se harán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.- Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 193 de la Ley 19550 (t.o. 1984), Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley 19550 (t.o. 1984) **TITULO III – ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.** Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio

compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- La asamblea debe designar, igual o menor número de suplentes y no menos de uno, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección.- Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quien ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- El presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- La Asamblea fijará la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19550 (t.o. 1984).- Las reuniones y convocatorias del Directorio se regirán por lo dispuesto en el Art. 267 de la misma ley.- Artículo Décimo Primero: Los directores deberán presentar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en dinero en efectivo o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad.- Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550 y del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración. Queda expresamente prohibido el otorgamiento de cualquier clase de garantías a terceros ajenos a la sociedad y que no hagan al cumplimiento del objeto social. En el caso de que el Directorio sea de un solo miembro, para vender y/o hipotecar inmuebles, será necesario la aprobación previa por parte de una Asamblea General Extraordinaria.- Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- Artículo Décimo Cuarto: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la ley 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.- TITULO IV – ASAMBLEAS: Artículo Décimo Quinto: Toda asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 de la Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes.- Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera.- Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 última parte, 88 y 244 “in fine” de la Ley 19550 (t.o. 1984).- TITULO V – BALANCE – DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- Artículo Décimo Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A Reservas Facultativas, conforme a lo previsto en el artículo 70 “in fine”; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad los acumulados impagos; e) el saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TITULO VI – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19550 (t.o. 1984), la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder. SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Los comparecientes suscriben e integran la totalidad del capital social.- TERCERO: Se designa para integrar el primer Directorio como Presidente a la Sra. Shirley Teresa Hinojosa, DNI 13.398.952, CUIT 27-13398952-3, argentina, de profesión comerciante, de 64 Años, divorciada de sus primeras nupcias, con domicilio en Rivadavia n° 120, Tunuyán, Provincia de Mendoza, y como Director Suplente al Sr. Ezequiel Abdo Fadel Hinojosa, DNI 30.491.170, CUIT:20-30491170-1, argentino, de profesión Comerciante, con domicilio en Rivadavia 120, Tunuyán, Provincia de Mendoza. Los comparecientes manifiestan: a) Que aceptan las designaciones

efectuadas; b) Que declaran bajo fe de juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Art. 264 de la Ley 19550 (t.o. 1984); c) Que declaran bajo de fe de juramento y con carácter de declaración jurada que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF 11/2011), asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los 30 (treinta) días ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; d) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo duodécimo de este estatuto social, depositan cada uno, en dinero efectivo, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; e) Que constituyen domicilio especial en callejón Lemos n° 595, de la ciudad de Mendoza, para lo que firman al pie en prueba de conformidad. QUINTO: AUTORIZACIÓN: Por la presente se autoriza al Contador Emiliano Germán Zarco, D.N.I. 24.925.884; al Escribano Emiliano Campos, D.N.I. 24.900.194 y/o a la señorita Erica Daniela Reitano, D.N.I. 29.617.060 para que actuando en forma conjunta, alternada e indistinta o uno cualquiera de ellos en defecto del otro, realicen todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de la modificación de los estatutos sociales ante la Dirección de Personas Jurídicas y/o cualquier organismo que sea necesario.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION ZALDIVAR.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta del Consejo de Administración de fecha 29 de Abril de 2025, ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el Consejo de Administración de la siguiente forma: Presidente: Ángel Eduardo Antonio SCATTAREGGI, D.N.I.: 12.458.087; Vicepresidente: Julieta GAIBAZZI, D.N.I.: 25.984.899; María Rosa HERRERO, D.N.I.: 6.136.313. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

KPO S.A.: con el objeto de obtener la conformación en la designación de sus directores, se comunica que los Señores Accionistas de KPO S.A., en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, según consta en acta de asamblea N°17 y, convocada por Acta de Directorio N° 27 de fecha 15 de octubre de 2025, se decidió la renovación de las autoridades, quedando constituido el nuevo Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Cristian German Capo, con DNI 26.999.054 y como DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Malvina Alejandra, con DNI 29.373.744, cuyo mandato tendrá una duración de tres años de acuerdo al periodo estatutario.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

DON CAYETANO S.A. comunica que en Asamblea General Extraordinaria n°34 de fecha 21 del mes de agosto de 2024, se decidió por UNANIMIDAD nombrar nuevo Directorio conformado por Director Titular y Presidente al Sr. ROBERTO CARBONERO, con DNI 11.110.181; como Director Titular y Vicepresidente al Sr. MARIO CAYETANO CARBONERO con DNI 30.964.389; y como Directores Suplentes al Sr. ROBERTO EMILIANO CARBONERO con DNI 27.449.826 y a la Sra. MARIA EMILIA CARBONERO con DNI 30.030.391, para un nuevo período a partir del 1 de septiembre 2.024 hasta 31 de agosto de 2.027.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

NOVA SALUD S.R.L Se comunica que el día 09/01/2026, GESTIÓN Y SISTEMAS S.A. cedió la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad . luego de la cesión la composición societaria queda de la siguiente manera: CLINICA DE CUYO S.A., CUIT 33-70837425-9 la cantidad de 94 cuotas sociales, CDC CENTRO MÉDICO S.A., CUIT 30-71876747-4, la cantidad de 93 cuotas sociales, CARLOS ALEJANDRO AZNAR, DNI 14.773.294, la cantidad de 125 cuotas sociales y MATIAS SEBASTIAN FERNANDEZ CANCIO, DNI 22.503.454 las restantes 188 cuotas sociales, totalizando así las 500 cuotas sociales.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

INVERSIONES PHARMA S.A.U. por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 26 de mayo de 2025 resolvió aumentar el capital social de la suma de pesos treinta millones trescientos mil con 00/100 (\$ 30.300.000,00) a la suma de pesos treinta millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 30.400.000,00) equivalente a treinta millones cuatrocientas mil acciones ordinarias, escriturales de valor nominal un peso (\$ 1,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Así mismo resolvió modificar el artículo quinto de su estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: El Capital Social asciende a la suma de Pesos treinta millones cuatrocientos mil (\$ 30.400.000), y se divide en treinta millones cuatrocientas mil (30.400.000) acciones ordinarias, escriturales de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo dispone el artículo 188 de la Ley 19.550.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS LAVIL S.A.S. en la ciudad de Luján de Cuyo, a los treinta días del mes de Enero de dos mil veintiseis, siendo las 19 horas, se reúnen en la sede social de SERVICIOS LAVIL S.A.S. sita en la calle 25 de Mayo N° 83 de la Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza la totalidad de los socios de la sociedad, titulares en su conjunto del 100% de las acciones y votos Sr. Allende Leonardo G., Sr Allende Ignacio y Srta Allende Valentina. Se deja constancia de que la presente reunión es unánime y autoconvocada. Por unanimidad, la totalidad de los accionistas de la sociedad aprueban la falta de convocatoria a la presente Asamblea por parte del órgano de Administración, así como el Orden del Día a considerar por la presente reunión, dándose de ese modo cumplimiento a lo normado por los artículos 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, 49 de la Ley 27.349 y el Instrumento Constitutivo. Seguidamente, se pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: "Primero: Designación de socios para firmar el Acta". Se resuelve por unanimidad que los dos socios ALLENDE LEONARDO G. Y ALLENDE IGNACIO la suscriban. Acto seguido, se pasa a tratar el siguiente punto del Orden del Día, que dice: "Segundo: Señor Allende Leonardo G. notifica en este acto que ha celebrado en el día de la fecha una transferencia del total de sus acciones de su capital social a favor del Señor Allende Ignacio, Sr. Sandez Juan Martín y el Sr. Pereyra Javier Ignacio. Y la Srta. Allende Valentina notifica en este acto que ha celebrado en el día de la fecha una transferencia del total de sus acciones de su capital social a favor del Señor Allende Ignacio. Asimismo el Señor Allende Leonardo G. renuncia como Administrador Titular de Servicios Lavil SAS y la Señorita Allende Valentina renuncia como administrador suplente. Después de un análisis de lo planteado por Allende Leonardo G. y Allende Valentina las renunciaciones son aceptadas y se nombran como Administrador Titular de SERVICIOS LAVIL SAS al Señor Juan Martín Sandez, DNI 41.660.518, CUIL 20-41660518-2, domicilio real B° 21 de Julio Mza L, casa 7, Carrodilla, Luján de Cuyo y constituyendo domicilio especial en la sede social y como administrador Suplente al señor Ignacio Allende, DNI 41.417.788, CUIL 20-41417788-4, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 83, Luján de Cuyo, Mendoza y constituyendo domicilio especial en la sede social, quienes declaran bajo fe de juramento que NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley 19.550; que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F.

N° 11/2011).

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

FRUIT-MARKETING S.A.S. se comunica que por Acta de Reunión de Socios con fecha 24 de febrero de 2025 se resolvió, cambio de Administrador Titular: el Administrador Titular Alberto Carlos MAGGIONI, entiende cumplida su gestión y solicita su renuncia, la cual es aceptada, quedando designado en el cargo de Administradora Titular la señorita Laura Alejandra MAGGIONI, D.N.I. 33.323.181, constituyendo domicilio especial en la Ruta Nacional 143 s/n°, a 100 metros de la calle Ejército de los Andes, con dirección a Calle Gutiérrez, Distrito de Rama Caída, San Rafael, Mendoza. Se resuelve también, cambio de Administrador Suplente: quedando designado en el cargo de Administrador Suplente el señor Alberto Carlos MAGGIONI, D.N.I. 13.938.542, constituyendo domicilio especial en la Ruta Nacional 143 s/n°, a 100 metros de la calle Ejército de los Andes, con dirección a Calle Gutiérrez, Distrito de Rama Caída, San Rafael, Mendoza.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

A.G. DE ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70804691-0, comunica la apertura de sucursal en la Provincia de Mendoza, dispuesta mediante resolución de Directorio N° 109 de fecha 30 de Enero de 2026, designando como representante al Sr. Walter Martín Garattoni, argentino, divorciado, D.N.I. 25.041.312, con domicilio real en Pueblo Privado, Pilar del este, Barrio Alfonso, Lote 131, Localidad de Villa Rosa, Pilar, Buenos Aires, y especial constituido en calle Montevideo 230, Piso 8, Oficina 2, ciudad de Mendoza, disponiendo una inversión en la sucursal de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) y estableciendo el domicilio social de la sucursal en calle Montevideo 230, Piso 8, Oficina 2, ciudad de Mendoza. A.G. DE ARGENTINA S.A es una sociedad regularmente constituida e inscripta el día 01 de Agosto de 2002 en la Inspección General de Justicia de la ciudad autónoma de Buenos Aires, bajo el número 8177 del libro 18, tomo - de sociedades por acciones, con domicilio social en Avda. Córdoba 673, piso 8 "A", C.A.B.A.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Menor N° 2015/2026.-

Expte. N° 1201/2026

Convocase Licitación Pública Menor, para el día 06/03/2026 a las 10:00 horas, a fin de convenir la **CONCESIÓN PARA USO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE DRUGSTORE UBICADO EN PARQUE SARMIENTO.**

Valor del Pliego: \$00,00.

Entrega de Oferta: Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Generales: 09:30 hs.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Febrero de 2026.

S/Cargo
25/02/2026 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

El día 24/02/2026 se publicó contrato social de Sardiro del Valle Village SAS, por error se puso como nombre Sardiro del Valle Vallage SAS, por la presente se rectifica indicando que el nombre es **Sardiro del Valle Village SAS**.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL CENTRAL

FE DE ERRATA

FECHA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA- "SUMINISTRO DE VÍVERES, PREPARACIÓN DE RACIONES Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL HOSPITAL CENTRAL". EX – 2025 – 08743058 - GDEMZA.
APERTURA 18/03/2026 07:30 HS.

S/Cargo

25/02/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====